



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 18 de marzo de 2009
Núm. 53

Administración.- Excm.a. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio	2
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncios	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	26
Ponferrada	26
Villaquilambre	27
Carucedo	27
San Andrés del Rabanedo	27
Bembibre	27
La Pola de Gordón	27
Villaselán	28
Santas Martas	28
Santa Marina del Rey	28
Peranzanes	28
Sahagún	28
Villamañán	30
Hospital de Órbigo	30
Regueras de Arriba	30
Vegacervera	31

Mancomunidades de Municipios

San Emiliano — Sena de Luna	31
Mansurle	31

Juntas Vecinales

Boisán	31
Orallo de Laciaña	32
Villarodrigo de las Regueras	32

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	32
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	37

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Anuncio	38
Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua	
Dirección General del Agua	
Anuncio	38
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	42

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número siete de León	44
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número cuatro de Ponferrada	45
Número uno de Cistierna	45
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	45
Número tres de León	46
Número dos de Ponferrada	47
Número dos de Lugo	47

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
El Castillo	48
Presa del Holgaño	48
Páramo del Sil	48

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de La Antigua	48
----------------------------------	----



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009, acordó aprobar la creación de la Comisión de Coordinación del Plan Provincial sobre Drogas, prevista en la ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, modificada por Ley 3/2007, de 7 de marzo, para la coordinación, evaluación y seguimiento de los Planes sobre drogas en el ámbito provincial, y su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Se expone al público durante un plazo de treinta días, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones.

León a 6 de marzo de 2009.-El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 2268

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL AÑO 2009: PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/ 2008, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la Restauración de Bienes Muebles de la cultura popular de la provincia de León.

Dentro de la presente convocatoria y dentro de los bienes de la cultura tradicional solamente se atenderá a los pendones y los yugos de campanas, quedando excluidas las restauraciones de campanas. Se podrá solicitar subvención para restauración de pendones y yugos antiguos, y también para realizar pendones o yugos nuevos en el caso de que existiera documentación suficiente sobre los objetos antiguos que avale la realización de la réplica.

Los pueblos que contando antiguamente con pendón, que haya desaparecido o se encuentre en muy mal estado, podrán solicitar la realización de uno nuevo, presentando documentación fidedigna del mismo, extraída de los libros de fábrica de la iglesia, fotos antiguas o informaciones de transmisión oral, que den a conocer el aspecto que tenía originalmente (colores de los paños, dimensiones, etc.). En el caso de los yugos nuevos deberán realizarse conforme a los antiguos, con materiales y técnicas similares.

No se podrán solicitar ayudas para obras que formen parte de las declaradas Bienes de Interés Cultural (BIC) o estén tramitando dicha categoría, o para aquellas que estén incluidas en el Inventario General de Bienes Muebles.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes

normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2009 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	613.45149.76200	13.000,00
Juntas Vecinales	613.45149.76800	13.000,00
Particulares	613.45149.78013	20.932,00
Total		46.932,00

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos, las Juntas Vecinales y las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, que sean titulares de bienes muebles de la cultura tradicional, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles, etc. en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC".

Sexta.- Cuantía.- En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC". La subvención se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 9ª, sin superar el 75 % del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 6.000,00 €.

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables de la restauración los siguientes:

- Materiales de restauración
- Transporte de bienes muebles
- Honorarios de restauradores
- Estudios y análisis técnicos
- Proyectos y ejecución de trabajos de restauración.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la Base 4ª de las BGS (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas. (El Anexo II sólo en el caso de particulares).

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

I.- Acreditación de la propiedad.

- Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, o de la entidad o persona en quien delegue y autorice la restauración.

Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento (Anexo VI).

Si el bien pertenece a la iglesia, cofradía o comunidad, o es propiedad de un particular, se acreditará la propiedad mediante cualquiera de los modos y títulos previstos en derecho.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o, en su caso, CIF de la comunidad o entidad (estos documentos no serán necesarios si los ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos).

3.- Documento técnico: Memoria realizada por persona con experiencia acreditada en las técnicas necesarias para la restauración del objeto para el que se solicita la subvención, incluyendo descripción del bien, gravedad de los daños, descripción y medidas, restauración propuesta, materiales que se emplearán, valoración con precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. en el art. 107 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en lo aplicable al tipo de proyectos correspondiente al objeto subvencionado.

4.- Fotografías en color originales que permitan conocer el estado del bien a restaurar y su deterioro.

5.- Declaración jurada de que no está realizado el trabajo objeto de la ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras actuaciones en distintas partes del bien a restaurar (Anexo VII).

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC y, como secretaria, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

A) Para la restauración:

I.- Gravedad del deterioro del bien a restaurar (0-10 puntos):

Se valora en escala la urgencia de la restauración para la conservación de la pieza, teniendo puntuación máxima la restauración más urgente.

2.- Valor etnográfico, cultural o técnico del bien (0-10 puntos):

De 7 a 10 puntos: piezas de valor etnográfico, cultural o artístico más contrastable.

De 4 a 6 puntos: piezas de valor medio.

De 0 a 3 puntos: piezas de escaso valor etnográfico, cultural o artístico.

3.- Evaluación de la memoria de restauración presentada (0 a 10 puntos):

De 7 a 10 puntos: memoria en que se desarrolle completamente el análisis de las piezas, estado de conservación, patologías, procedimientos de intervención, materiales y recomendaciones de conservación.

De 4 a 6 puntos: memoria que no incluya algún apartado de los anteriores.

De 0 a 3 puntos: memoria incompleta

4.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).

• Quienes hayan justificado correctamente en la convocatoria anterior, 5 puntos

• Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

• En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.

• Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

B) Para realización de nuevos pendones y yugos:

I.- Estudio y trabajo documental realizado sobre el bien desaparecido, así como los conocimientos logrados sobre el mismo (0-10 puntos).

2.- Valor etnográfico, cultural o técnico del bien en la nueva propuesta de ejecución (0-10 puntos):

De 7 a 10 puntos: piezas de valor etnográfico, cultural o artístico más contrastable.

De 4 a 6 puntos: piezas de valor medio

De 0 a 3 puntos: piezas de escaso valor etnográfico, cultural o artístico.

3.- Evaluación de la memoria presentada (0 a 10 puntos):

De 7 a 10 puntos: memoria donde se desarrolle completamente el diseño y el análisis del nuevo objeto. Procedimiento de ejecución del nuevo objeto, materiales a utilizar y recomendaciones de conservación.

De 4 a 6 puntos: memoria que no incluya algún apartado de los anteriores.

De 0 a 3 puntos: memoria incompleta.

4.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).

• Quienes hayan justificado correctamente en la convocatoria anterior, 5 puntos.

• Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

• En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.

• Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2010.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (Anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria técnica que incluya necesariamente fotografías del estado final del bien restaurado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración del ILC-Diputación Provincial.

- Una memoria económica, según Anexo V para los particulares. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Respecto a las subvenciones a entidades locales, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación se ajustará al modelo del Anexo V bis, para las entidades locales. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente, adjuntando, además, cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación de las actividades realizadas y acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración del ILC. A los efectos previstos en el art. 34.5

de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.4, en relación con el 24, ambos del RGS, la declaración responsable del representante de la Corporación Local servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.

El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

- 1) El anexo IV, una vez concedida la misma.
- 2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00 €.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo IV y sin necesidad de garantía previa.

De conformidad con lo previsto en el art. 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (particulares).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pér-

da al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 9 de marzo de 2009.-La Presidenta de la Diputación Provincial y del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL AÑO 2009: PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS

D./D^a, con DNI nº y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional de la provincia de León año 2009, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional de la provincia de León año 2009.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efec-

tos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

4. Que para la realización del proyecto/actividad (marcar con una X lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL AÑO 2009: PENDONES Y YUGOS DE CAMPANAS

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI n°, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

Declara que:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera

de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200.....

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA CULTURA TRADICIONAL AÑO 2009: PENDONES Y YUGOS

D./D^a, con DNI n°, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ n°, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional de la provincia de León año 2009, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V o Anexo V bis).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 200.....

El Beneficiario,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO (*)

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/, CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de

notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que por (3) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional año 2009

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

[] Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

[] Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

[] La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 200

El Beneficiario,

(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Este Anexo se sustituye por el Anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV BIS

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./Dª, Secretario/a de la entidad local de

Certifica:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, a la empresa, por un importe de euros (..... €).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 200

Vº Bº

El Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

León, a de de 200.....

El Alcalde,

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXOV

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª, en calidad de Secretario/a de (o beneficiario en su caso) (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria de subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

Table with 10 columns: Nº factura, Fecha emisión, N.I.F., Acreedor, Base Imponible, IVA, Total, Concepto, Fecha pago, Medio pago. Includes a SUMA row at the bottom.

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (indíquese la cantidad correspondiente)

- Subvenciones (indíquese la cantidad correspondiente)

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

(1) Asociación, entidad, solicitante de la subvención.

(2) Detallar programa o actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a .. de de 200

Vº Bº

El Presidente,

(en el caso de asociaciones o entidades)

ANEXOV BIS

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª, en calidad de Secretario/a de la entidad local de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria des subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº, de fecha

(*) Detallar programa o actividad.

Certifica:

1. Que por resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Table with 8 columns: Nº factura, Fecha emisión, N.I.F., Acreedor, Importe total, Concepto, Fecha aprobación, Fecha pago. Includes a SUMA row at the bottom.

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (indíquese la cantidad correspondiente)

- Subvenciones (indíquese la cantidad correspondiente)

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200

VºBº

El Presidente,

ANEXOVI

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN

(ENTIDADES LOCALES)

D Secretario de (Junta Vecinal o Ayuntamiento) en relación con la petición de subvención para (2), con base en la Convocatoria de subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional año 2009

Certifico:

Que en sesión celebrada el día la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó lo siguiente:

Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad o que ha sido cedido por los propietarios para su tramitación.

Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración total o la fase elegida de la memoria presentada y que este ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200

VºBº

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXOVII

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA

(ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES)

D/Dª en calidad de (1), en relación con la solicitud de subvención para la restauración de (2), con base en la Convocatoria de subvenciones para Restauración de Bienes Muebles de la cultura tradicional año 2009 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Declara bajo juramento

Que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de de 200

El Solicitante

Fdo.-

(1) Presidente de Asociación, Entidad, etc., solicitante de la subvención.

(2) Detallar programa o actividad.

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A CASAS DE LEÓN 2009

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70 / 2008, de 11 de abril de 2008), y tiene

por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Casas de León.

Las subvenciones de la presente convocatoria tienen por objeto financiar la realización durante 2009 de actividades culturales y contribuir al mantenimiento de las Casas de León en territorio nacional e internacional.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará en 31 de diciembre de 2009.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 610.45146.48905 del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2009. El crédito asignado es de 100.000,00 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria las Casas de León asentadas en territorio nacional o en el extranjero, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, que tengan entre sus objetivos preferentes el mantenimiento de lazos culturales o sociales con la provincia de León, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC".

Sexta.- Cuantía.- La cuantía de la ayuda se determinará en función de la puntuación obtenida con la aplicación de los criterios que se recogen en la base novena.

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de actividades culturales.
- Gastos de mantenimiento de los bienes patrimoniales.

Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención, sin que en ningún caso los gastos de funcionamiento superen el 50% de la subvención concedida.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para las Casas de León asen-

tadas en territorio nacional, y de treinta días hábiles para las Casas de León en el Extranjero, en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas.

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad, del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Entidad y del Estatuto por el que se rige la Entidad (no será necesario si los ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos).

b) Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a la ayuda que se solicita, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución y presupuesto desglosado que incluya los gastos de las actividades para las que se pide subvención, y, en su caso, los gastos de mantenimiento, correspondientes a 2008, teniendo en cuenta que el presupuesto total presentado habrá de ser justificado en su totalidad, con independencia de la subvención concedida.

c) Acuerdo de aprobación de la inversión por el órgano competente.

d) Certificación del Secretario de haberse aprobado en Asamblea el número de socios integrantes de la Casa, con indicación de las altas y bajas producidas durante el año 2008.

e) En el caso de solicitar material inventariable, presupuesto de adquisición de la empresa a la que se pretenda adquirir.

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El Órgano Instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC y, como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. La naturaleza de las actividades culturales o programas y su carácter permanente, así como el grado de difusión de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos

2. La actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma. Hasta un máximo de 5 puntos.

• Quienes hayan justificado correctamente en la convocatoria anterior, 5 puntos

• Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

• En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.

• Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

3. Programa de actividades culturales para el presente año (interés, calidad y número de actividades programadas). Hasta un máximo de 10 puntos.

4. El grado de implantación de la Entidad entre los leoneses residentes en el ámbito en que actúan, expresado en su número de socios. Hasta un máximo de 10 puntos.- Más de 100 socios.- 2 puntos, Más de 200.- 3 puntos.

5. Cuantía del presupuesto, viabilidad del programa y porcentaje de financiación. Hasta un máximo de 10 puntos.

6. Coste económico del mantenimiento de los bienes patrimoniales.- Hasta un máximo de 10 puntos.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2009, presentando la solicitud de abono de la subvención (Anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de carteles, programas o anuncios en los que figure la colaboración del ILC - Diputación Provincial de León.

- Una memoria económica, según Anexo V. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos (en el caso de concesión de anticipo).

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

1) El anexo IV, una vez concedida la misma.

2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00 €.

De conformidad con lo previsto en el art. 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Asociaciones).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a) El incumplimiento de la obligación de publicar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 9 de marzo de 2009.-La Presidenta de la Diputación Provincial y del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA CASAS DE LEÓN 2009

D./Dª con DNI nº y domicilio en C/ CP en calidad de (1) de (2) con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad Tfno.: Fax: e-mail

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones a Casas de León 2009, se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones a Casas de León

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que se comprometo a comunicar al Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al ILC o a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad

5. Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA CASAS DE LEÓN 2009

D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal

(1) Asociación, Entidad, solicitante de la subvención.

(2) Detallar programa o actividad.

(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 200

VºBº

El Presidente,

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y ASOCIACIONES CULTURALES

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 70/ 2008, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades culturales realizadas dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, etc., así como las manifestaciones de música y tradición popular. En el presente año tendrán un apoyo preferente todas las actividades relacionadas con la conmemoración de la creación del Reino de León.

Podrán presentarse las solicitudes correspondientes bien para actos específicos o bien para programas anuales que incluyan alguna de estas actividades, y siempre que abarquen el año actual de 2009.

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del ILC. En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas para el año 2009:

Beneficiario	Partida	Total
Ayuntamientos	610.45146.46201	120.100,00 €
Juntas Vecinales	610.45146.46800	73.900,00 €
Asociaciones	610.45146.48900	75.000,00 €
	Total	269.000,00 €

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, Juntas Vecinales, entidades de ámbito territorial inferior al municipal y Asociaciones Culturales que pertenezcan a Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural sin ánimo de lucro, en la localidad donde están ubicados y con participación de los habitantes del municipio, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar carteles, folletos

o revistas en las que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC".

Sexta.- Cuantía.- La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base novena sin superar el 50% del presupuesto total presentado.

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación de las actividades.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento ni se considerarán los gastos relativos a comidas, orquestas que actúen para amenizar bailes y excursiones, por tener un carácter más lúdico que cultural, así como tampoco los trofeos y placas (que no tengan finalidad exclusivamente cultural).

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de manutención, así como los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención. No se subvencionarán los gastos de inversión o adquisición de bienes inventariables.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la en la Base 4ª de las BGS (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas. (El Anexo II sólo en el caso de asociaciones.) Ver anexos en la pág. Web dipuleon.es/Instituto Leonés de Cultura.

Deberá acompañar a los citados anexos la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de CIF de la Entidad.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Entidad y, en el caso de Asociaciones Culturales, Estatuto por el que se rigen las mismas, adaptado a la normativa vigente (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación). Estos dos documentos no serán necesarios si los mismos han sido presentados en la convocatoria de 2008 y se aporta declaración que acredite que los mismos no han sufrido ninguna variación.

- Descripción detallada de las actividades o programas que pretendan realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esta convocatoria, indicando las fechas previstas para su desarrollo y ejecución, y el presupuesto detallado de las actividades, que no podrá superar la cantidad de 12.000 € en el caso de los Ayuntamientos, 4.000 € en el caso de las JJ.VV. y 3.000 € en el caso de Asociaciones Culturales, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

- Certificación del acuerdo expreso de aprobación de la inversión por el órgano competente, indicándose el importe total del presupuesto comprometido (Anexo VI).

- Memoria explicativa de las actividades o programas desarrollados en 2008.

- Certificado del número de habitantes en el caso de las entidades locales, y del número de socios si el solicitante es una asociación.

- Documentación precisa para la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, en su caso.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC, y la Jefa de la Unidad Administrativa.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC y, como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

-Adecuación de las propuestas al objeto y finalidad de esta convocatoria: hasta 10 puntos. (Se primarán las actividades relacionadas con la conmemoración de la creación del Reino de León.)

-Análisis de los presupuestos presentados y porcentaje de financiación, valorándose aquellos proyectos que presenten colaboración financiera de otros organismos o entidades:

- Quienes tengan solicitada o concedida subvención de otros organismos o entidades, 5 puntos.

- Quienes soliciten únicamente financiación del ILC, 3 puntos.

- Grado de singularidad e implantación y consolidación de las actividades propuestas: hasta 10 puntos.

- Actividades consolidadas en el tiempo o nuevos proyectos de actividades de relevancia, interés o singularidad, de 6 a 10 puntos.

- Actividades no consolidadas en el tiempo o proyectos de escasa relevancia, de 0 a 5 puntos.

- Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores: hasta 5 puntos.

- Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos.

- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

- En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.

- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de enero de 2010. Se presentará solicitud de abono de la subvención concedida (Anexo III).

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "Cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Acreditación de que se han realizado las medidas de difusión, mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración de la Diputación de León-ILC.

- Una memoria económica, según Anexo V bis para las Entidades Locales. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente. A los efectos previstos en el art. 34.5 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.4, en relación con el 24, ambos del RGS, la declaración responsable del representante de la Corporación Local servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Una memoria económica, según Anexo V para las Asociaciones. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención, presentando el Anexo IV, una vez concedida la misma.

De conformidad con lo previsto en el art. 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Asociaciones).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

No se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se

minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro: Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art.37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 9 de marzo de 2009.-La Presidenta de la Diputación Provincial y del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ACTIVIDADES CULTURALES CONVOCATORIA 2009

D./D^a, con DNI n° y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) de (2), CIF con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: Correo electrónico:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Culturales 2009 se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Subvenciones para Actividades Culturales 2009.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Instituto

Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200

El Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente JJ.VV., Presidente/Secretario Asociación Cultural

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Asociación Cultural

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES CULTURALES 2009

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI n°, y domicilio en, C/ Localidad CP Provincia, como de la Asociación Cultural con domicilio en

Declara que (nombre de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su con-

sentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200.....
El Solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA ACTIVIDADES CULTURALES 2009

D./Dª, con DNI nº, en calidad de (1), de (2) con domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de Actividades Culturales 2009, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V o V bis).
2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido para la misma finalidad.
4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de León, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en concreto en la base décima de la convocatoria.

Cuenta bancaria (20 dígitos):
□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 200.....
El Beneficiario,
(Firma y Sello)
Fdo.:
(1) Alcalde, Presidente JJ.VV., Presidente Asociación Cultural
(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Asociación Cultural
(*) Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO

D./Dª, con DNI, domiciliado en C/, CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: Correo electrónico:

Expone:
Que por Acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones para Actividades Culturales año 2009.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

En, a de de 200
El Beneficiario,
(Firma y Sello)
Fdo.:
Cuenta bancaria (20 dígitos)
□□□□□□□□□□□□□□□□□□
(1) Alcalde, Presidente JJ.VV., Presidente Asociación Cultural
(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Asociación Cultural

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª, en calidad de Secretario/a de (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria para Actividades Culturales 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ... de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

Table with 10 columns: Nº factura, Fecha emisión, N.I.F., Acreedor, Base imponible, IVA, Total, Concepto, Fecha pago, Medio pago. Includes a SUMA row at the bottom.

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:
Subvenciones:

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

- (1) Asociación Cultural.
(2) Detallar programa o actividad.
(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.
(*) Solo en el caso de haberse concedido un anticipo

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en a de de 200

VºBº
El Presidente,

ANEXO V BIS

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª, en calidad de Secretario/a de la Entidad Local, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria para

Actividades Culturales 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n°, de fecha

(*) Detallar programa o actividad.

Certifica:

1. Que por resoluciones de la Alcaldía, acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha aprobación	Fecha pago
SUMA							

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad.
- Subvenciones.

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en a ... de de 200

VºBº

El Presidente,

ANEXOVI

D. /Dª Secretario/a de (Ayuntamiento, Junta Vecinal o Asociación Cultural)

Certifico:

Que en reunión celebrada por (Junta Directiva Asociación o Junta de Gobierno Entidad Local u órgano competente), se aprobó el programa de actividades culturales 2009, para el cual se solicita subvención al Instituto Leonés de Cultura, y su presupuesto por importe de €.

En a de de 200.....

Vº Bº

El/la Presidente/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN-2009

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de la establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 70/ 2008, de 11 de abril de 2008), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos de la provincia de León para el año 2009.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora y equipamiento de instalaciones culturales existentes en la provincia de León, cuyos fines sean de carácter exclusivamente cultural (y no docente o educativo), no incluyéndose la nueva construcción de locales y las obras de reforma o adaptación de edificios que impliquen una intervención integral o mayoritaria; así mismo podrá incluirse la mejora de las instalaciones de museos y colecciones museográficas cuya titularidad recaiga en entidades locales, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes, etc. y se dedicarán exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, inventario de las co-

lecciones, restauración de materiales objeto de exposición, señalización, divulgación o difusión social y actividades didácticas. Con ello se pretende contribuir a facilitar las mejoras necesarias para dotar a las instituciones museográficas de las condiciones adecuadas para el desempeño de su función, así como la adecuación de los requisitos necesarios para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997 de 30 de enero, *Boletín Oficial de Castilla y León* n° 23, 4 febrero 1997) en el caso que proceda. En la presente convocatoria quedan excluidas las obras de construcción de nuevos edificios, las reformas totales o mayoritarias en los mismos y la dotación o reparación completa de instalaciones comunes.

Se valorará especialmente la eliminación de barreras arquitectónicas y la adaptación en esta materia de los edificios a la vigente legislación.

El plazo de realización de la actuación propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Segunda.- Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas para el año 2009:

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales para el año 2009 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	610.45146.76200	70.500,00 €
Juntas Vecinales	610.45146.76800	19.500,00 €
Total		90.000,00

Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para la convocatoria de museos el año 2009 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	613.45188.76200	31.000,00 €
Juntas Vecinales	613.45188.76800	6.000,00 €
Particulares	613.45188.78900	6.000,00 €
Total		43.000,00

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la convocatoria para la mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos de la provincia de León para el año 2009, quienes reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

De las subvenciones de Mejora y Equipamiento de Instalaciones Culturales todos los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia que sean titulares de bienes inmuebles de carácter cultural, tales como Casas de Cultura, Salas de Exposiciones, Bibliotecas, Archivos, etc.

De la subvención para Museos todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, personas físicas y jurídicas.

No podrán ser beneficiarios de la convocatoria los Ayuntamientos cuya población sea superior a 20.000 habitantes, J. Vecinales y personas físicas o jurídicas ubicadas en los mismos, salvo los Ayuntamientos que soliciten ayuda para las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, mediante resolu-

ción de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles etc en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC".

Sexta.- Cuantía.- La cuantía de la ayuda se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 6ª, sin superar el 50% del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 8.000,00 €.

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables con carácter general la eliminación de barreras arquitectónicas.

Se entienden como gastos subvencionables:

a) En instalaciones culturales: equipamiento mueble, mejora de instalaciones, iluminación, señalización y actividades didácticas.

b) En museos: los dedicados exclusivamente a su montaje museográfico o mejora de la exposición permanente, inventario de las colecciones, restauración de materiales objeto de exposición, señalización, divulgación o difusión social y actividades didácticas

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la en la Base 4ª de las BGS (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas. (Anexo II sólo en el caso de no tratarse de una entidad local.)

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante. En el caso de que se solicite subvención para museos además adjuntará:

• En el caso de propietario individual del edificio y colecciones museográficas (personas físicas): Escritura de compraventa o título de propiedad del edificio destinado a museo u otra documentación que acredite que se trata de establecimiento con autorización de apertura al público.

• En comunidades de propietarios: Relación de propietarios, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.

• Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento, (Anexo VI)

b) Fotocopias compulsadas del NIF del solicitante y CIF de la entidad local o de la comunidad. (Podrán sustituirse por una certificación del Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Vecinal o decla-

ración del particular en la que se haga constar que el representante, DNI y CIF son los mismos que los presentados en la convocatoria de 2008 y no han sufrido ninguna variación.)

d) Proyecto o Memoria de la mejora de instalaciones o equipamiento a realizar, debiendo justificar que su destino será exclusivamente cultural. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, serán contempladas en documento técnico (memoria valorada o proyecto), firmado por profesional técnico competente, con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 124 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La memoria incluirá planos, fotografías, etc., a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos o instalaciones culturales de la provincia y las mejoras proyectadas. En el caso de que se especifiquen medidas de difusión, la memoria incluirá datos sobre su naturaleza (textos, fotografías, audiovisuales, sistema de reproducción, etc.).

En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por empresa especializada o por técnico cualificado a tal fin, técnicos con experiencia en museografía o en montaje de exposiciones, especialistas en las materias que abarca dicho museo, etc.

La memoria deberá incluir de forma breve la fecha de creación de la instalación cultural, biblioteca, archivo, sala de exposiciones, museo o colección, las actividades que ha desarrollado en los dos últimos años, en el caso de que existiese con anterioridad, horarios, el nombre del director o persona responsable, y todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual de las instalaciones y del elemento o parte al que afectaría la mejora o actividad.

e) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 16.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

f) Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar o mejorar (Anexo VII).

Los solicitantes podrán acompañar además cuantos datos estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud. En todo caso, el ILC podrá recabar del solicitante aquella información y documentación complementaria que estime necesaria para la valoración de la solicitud.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Jefe de Sección de Coordinación Bibliotecaria del ILC, el Jefe del Departamento de Etnografía y Patrimonio y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC, o quienes legalmente les sustituyan.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, el Director del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, como secretario la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1. Situación en la que se encuentran las instalaciones culturales (grado de urgencia, oportunidad en la intervención, etc.), hasta 10 puntos.

–Situaciones de intervención urgente, de 5 a 10 puntos.

–Situaciones de mantenimiento, de 0 a 4 puntos.

2. Valoración de la trayectoria de la instalación o proyecto de nueva creación (0 a 5 puntos):

–Amplia trayectoria, instalación en buenas condiciones o proyecto de alta calidad: 4-5 puntos.

–Valoración de trayectoria con altibajos, sede en no muy buenas condiciones, proyecto de calidad media: 2-3 puntos.

-Valoración baja de la trayectoria o proyecto de nueva creación: 1 punto.

3. Valoración de la memoria en relación con las mejoras proyectadas que generen o modifiquen sustancialmente el equipamiento del inmueble o la exposición permanente, su señalización, su inventario, difusión y divulgación o didáctica, en el caso de los museos (0 a 10 puntos):

-Memoria que implique un montaje nuevo, ampliación de la exposición o equipamiento o desarrollo de los mismos, edición de material divulgativo de un producto con amplia tirada o de varios productos o restauración de piezas sustanciales: de 6 a 10 puntos.

-Memoria que implique una leve mejora, restauración de piezas, edición material divulgativo, inventarios, etc.: de 3 a 5 puntos.

-Memoria que implique cambios mínimos en los aspectos antes citados: de 1 a 2 puntos.

4. Grado de cumplimiento de subvenciones concedidas en años anteriores, hasta 5 puntos, valorándose:

-Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos.

-Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

-En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.

-Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

5.-Inexistencia de barreras arquitectónicas o propuesta de eliminación: hasta 5 puntos, valorándose.

- Con 5 puntos los proyectos que incluyan medidas de eliminación de barreras.

- De 0 a 4 puntos las instalaciones que presenten deficiencias en la accesibilidad o que no informen de ello.

Décima.- Plazo y forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2010.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (anexo III)

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "Cuenta justificativa simplificada" integrada por los siguientes documentos:

•Una memoria de actuación que incluya fotografías del antes y después y certificado final de obra en caso de eliminación de barreras arquitectónicas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

•Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de oportunas fotografías donde se aprecie la colaboración de Diputación de León- Instituto Leonés de Cultura.

•Una memoria económica, según Anexo V para las Asociaciones y particulares. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

•En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. (en el caso de concesión de anticipos).

•Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación se ajustará al modelo de Anexo V bis. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente. Se adjuntará, además, cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación de las actividades realizadas y acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de fotografías, anuncios, carteles, etc., donde conste la colaboración de la Diputación Provincial de León - ILC. A los efectos previstos en el art. 34.5 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.4, en relación con el 24, ambos del RGS, la declaración responsable del representante de la Corporación Local servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

1) El Anexo IV, una vez concedida la misma.

2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00 €.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el anexo IV y sin necesidad de garantía previa.

De conformidad con lo previsto en el art. 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Asociaciones y particulares).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la activi-

dad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 9 de marzo de 2009.-La Presidenta de la Diputación Provincial y del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA

MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS AÑO 2009

D./D^a, con DNI n° y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2008, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2008.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2009.

El Solicitante,

(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS AÑO 2009

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI n°, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

Declara que (nombre del particular o de la entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni esta sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En a de de 2009.

El Solicitante,
(Firma y Sello)
Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE MEJORA Y EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES CULTURALES Y MUSEOS AÑO 2009

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos año 2009, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanto información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En a de de 2009.

El Beneficiario,
(Firma y Sello)
Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE ANTICIPO (*)

D./D^a, con DNI, domiciliado en C/, CP en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone:

Que por (3) de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la

Mejora y equipamiento de instalaciones culturales y museos, año 2009.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En a de de 2009.

El Beneficiario,
(Firma y Sello)
Fdo.:

(*) Este Anexo se sustituye por el Anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V, Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

ANEXO IV BIS

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./D^a, Secretario/a de la Entidad Local de

Certifica:

Que por acuerdo de, del día, se adjudicó la obra, correspondiente al Plan, a la empresa, por un importe de euros (..... €).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 2009.

Vº Bº

El Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

León, a de de 2009.

El Alcalde,

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a, en calidad de Secretario/a de (o beneficiario en su caso), (1), en relación con la justificación de la subvención con-

otras modestas construcciones como palomares, molinos, lavaderos, lagares, fuentes, pozos, cruces, etc.

Se priorizarán aquellas construcciones representativas de la arquitectura tradicional que muestren tipologías únicas o en grave riesgo de desaparición. Se valorarán aquellas características de la restauración que conserven las tipologías, las técnicas tradicionales, los materiales autóctonos, etc., así como la continuidad de los usos y funciones para los que fueron construidos, primándose los aspectos sociales, pedagógicos y de acceso público. Al mismo tiempo, será considerado el grado de conservación de los entornos urbanos y paisajísticos donde se ubican dichos inmuebles, haciéndose necesaria también la atención a la conservación de elementos muebles que son o han sido consustanciales con la función primigenia de los mismos. Tendrán preferencia las intervenciones de rehabilitación o restauración de las construcciones o bienes inmuebles de interés etnográfico siguientes: hórreos y pallozas.

Se excluyen expresamente las construcciones declaradas o incoadas como bien de interés cultural o aquellas que formen parte de un BIC con categoría de conjunto histórico declarado o incoado, las de carácter religioso (iglesias, ermitas, etc), a excepción de aquellas construcciones de interés etnográfico que se encuentren dentro del Camino de Santiago francés o su entorno de protección y no tengan individualmente categoría de BIC. En estos casos será preceptiva la resolución favorable del proyecto o memoria por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

Para las construcciones que conserven cubiertas vegetales, la restauración deberá realizarse con los mismos materiales y las mismas técnicas.

Para la presente convocatoria quedarán excluidas las bodegas tradicionales excavadas en terrenos arcillosos.

El plazo de realización de la actividad propuesta finalizará el 31 de diciembre de 2009.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Diputación de León de fecha 27 de febrero de 2008, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Así mismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Será de aplicación la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la normativa urbanística municipal y, en defecto de esta, la Norma subsidiaria de Planeamiento Municipal de ámbito provincial de León. (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 159 de 13 de julio de 1991.)

Para bienes dentro del Camino de Santiago, será de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 139, de 11 de julio de 2002, y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Para la restauración de los hórreos y pallozas que gozan de un régimen especial de protección, será preceptiva la aprobación previa del documento técnico por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León (art. 3 Decreto 69/ 1984 de 2 de agosto).

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Existe crédito en las partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura para el año 2009 que se detallan:

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	613.45359.76200	85.000,00 €
Juntas Vecinales	613.45359.76800	70.000,00 €
Particulares	613.45359.78000	43.000,00 €
Total		198.000,00 €

Beneficiario	Partida	Crédito
Ayuntamientos	613.45359.76203	5.000,00 €
Juntas Vecinales	613.45359.76806	1,00 €
Particulares	613.45359.78003	1,00 €
Total		5.002,00

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente Convocatoria todos los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás entidades locales, personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, que sean titulares de bienes inmuebles con personalidad cultural, característicos de la arquitectura tradicional de la provincia, ubicados todos ellos en municipios menores de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS.

Quinta.- Obligaciones del beneficiario.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art.7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS. Respecto a las medidas de difusión, deberán aportar fotografías, anuncios, carteles etc en los que figure la colaboración de la Diputación Provincial-ILC. En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial- ILC".

Sexta.- Cuantía.- La subvención se determinará según el resultado de puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de otorgamiento de la base 9ª, sin superar el 50 % del coste total, y sin que en ningún caso pueda exceder de 8.000,00 €; en el caso de las construcciones preferentes de esta Convocatoria (hórreos y pallozas), la subvención podrá alcanzar hasta el 70% del coste total (no pudiendo superarse los 8.000,00 €).

Séptima.- Gastos subvencionables y subcontratación.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Cuando se subvencionen gastos de inversión, deberá expedirse una factura detallada conforme al proyecto elaborado, a la que se acompañará certificado final de obra expedido por técnico competente, visado por el Colegio profesional correspondiente.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Obras en el inmueble
- Dirección de obra
- Materiales de construcción
- Pago de tasas por licencias de obra

No se subvencionarán costes derivados de redacción de proyectos u otros documentos técnicos.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los lugares y en el plazo señalado en la Base 4ª de las BGS (veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA), en los modelos establecidos en los Anexos I y II de las mismas. (El Anexo II sólo en el caso de particulares.)

Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Acreditación de la propiedad.
 - Propietario individual del edificio (personas físicas): Escritura de compraventa o título de propiedad.
 - Comunidades de propietarios: Relación de propietarios y viviendas, título de propiedad de cada copropietario y certificación del acuerdo unánime adoptado en Junta General.
 - Entidades Locales: Si el bien es propiedad de una Junta Vecinal o Ayuntamiento (Anexo VI).

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (propietario o apoderado) o en su caso CIF de la entidad.

(Estos documentos no serán necesarios si los ha presentado en la última convocatoria y no hay variación de datos.)

3.- Proyecto técnico o memoria valorada, firmado por técnico con expresión de los precios unitarios y demás circunstancias que se establecen en el art. 107 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Contendrá además el documento como mínimo:

a) Descripción y valoración histórica y cultural del bien a restaurar.

b) Declaración del uso y función original del bien a conservar y aquellos que se proyecta destinar después de su restauración.

c) Estado de conservación, las condiciones del entorno urbano y natural con aportación de documentación fotográfica o planimétrica de su ubicación, etc.

d) Planimetrías o dibujos a mano alzada de planta y alzado, etc. del bien a conservar, que den idea del bien y sus patologías. Trabajos a realizar y posible calendario de ejecución.

e) Fotografías originales en color que permitan conocer con la mayor precisión posible el estado actual del edificio en general y del elemento o parte al que afectaría la intervención.

f) Presupuesto, que no podrá superar la cantidad de 18.000 €, y que habrán de justificar en su totalidad, con independencia de la subvención que se otorgue.

4.- Declaración jurada de que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar (Anexo VII).

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

El órgano instructor estará compuesto por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y la Jefa de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, el Director del ILC, y como secretario, la Secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

- 1.- Valor cultural, etnológico y tipológico (0-10 puntos):
 - Tipologías en vías de desaparición, raras y protegidas especialmente en la legislación autonómica y de especial atención en esta convocatoria (hórreos y pallozas) (10 puntos).
 - Tipologías básicas expresivas de una localidad o comarca en relativo buen estado (de 6 a 9 puntos).
 - Tipología tradicional común y poco expresiva de una localidad o comarca (5 puntos).
 - Tipología tradicional muy modificada (2 a 4 puntos).
- 2.-Gravedad de las patologías (0-5 puntos):
 - Estado ruinoso o precolapso (proyecto de intervención adecuado): 5 puntos. Riesgo alto de pérdida irreversible.
 - Cubiertas y estructuras en mal estado de conservación (proyecto adecuado básico). Riesgo medio de pérdida irreversible: 3 a 4 puntos.

-Patologías o pérdidas en revocos, muros, suelos, zona interior, etc. (proyecto básico). Riesgo bajo de pérdida irreversible: de 1 a 2 puntos.

3.-Territorialización de las inversiones: valoración del interés o la conservación tradicional unitaria de espacios urbanos o paisajísticos (0-5 puntos):

-Entorno urbano paisajístico tradicional bien conservado (5 puntos).

-Entorno urbano paisajístico tradicional conservado en relativo buen estado (de 3 a 4 puntos).

-Entorno urbano paisajístico tradicional mal conservado o deficientemente documentado (de 1 a 2 puntos).

4.-Destino y funcionalidad que se quiere tratar a las edificaciones que se pretenden restaurar con valoración de aspectos sociales, pedagógicos y aquellos orientados a la visita pública de los inmuebles (0-3 puntos):

-Bien de utilidad pública que cumple fines sociales y aspectos didácticos (3 puntos).

-Bien de utilidad privada con proyecto de recuperación de elementos exteriores con carácter de expresión didáctica (2 puntos).

-Bien de utilidad privada con escasa recuperación externa y escasa expresión didáctica (1 punto).

5.- Actividad desarrollada en el ejercicio anterior y grado de cumplimiento de la misma (0 a 5 puntos).

- Quienes hayan justificado correctamente la convocatoria anterior, 5 puntos.

- Quienes no hayan optado a subvención el año anterior, 5 puntos.

- En función del cumplimiento y de la justificación de la actividad realizada en el año anterior, de 1 a 4 puntos.

- Quienes no hayan justificado la subvención concedida el año anterior, 0 puntos.

Las obras que estén comprendidas en las denominadas Tipologías Preferentes en esta convocatoria tendrán, además, un criterio de valoración adicional de 0 a 5 puntos en función de apreciación de los anteriores criterios.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el 31 de marzo de 2010.

Se presentará solicitud de abono de la subvención (Anexo III)

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:

-Una memoria técnica que incluirá certificación final de obra firmada por técnico competente y fotografías, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada o fotografía del cartel colocado en la obra, en la que conste la colaboración de Diputación de León-ILC.

-Una memoria económica, según Anexo V para los particulares. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha y el medio de pago en el anexo correspondiente.

-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

-Respecto a las subvenciones a Entidades Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado quinto de la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones, la justificación se ajustará al modelo del Anexo V bis, para las Entidades Locales. En el caso de un anticipo por el importe del mismo deberá señalarse la fecha de pago en el anexo correspondiente, adjuntando, además, cuando no se trate de gastos de inversión, una Memoria de actuación de las actividades realizadas y acreditación de las medidas de difusión mediante aportación de un ejemplar de la publicidad realizada o fotogra-

fía del cartel colocado en la obra, en la que conste la colaboración de Diputación de León- ILC. A los efectos previstos en el art. 34.5 de la LGS, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.4, en relación con el 24, ambos del RGS, la declaración responsable del representante de la Corporación Local servirá para acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Undécima.- Procedimiento de pago y control financiero.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la OGS, se podrá solicitar un anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando:

- 1) El Anexo IV, una vez concedida la misma.
- 2) La correspondiente garantía previa en el caso de subvenciones mayores de 3.000,00 €.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipo de hasta el 75% de la subvención presentando el Anexo IV y sin necesidad de garantía previa.

De conformidad con lo previsto en el art. 15 de la OGS se realizará una fiscalización por muestreo.

La muestra elegida representará al menos el 20% de los beneficiarios de la convocatoria (Particulares).

La selección se efectuará mediante sorteo aleatorio realizado con posterioridad a la justificación de la ayuda, por un órgano integrado por el Vicepresidente del ILC, el Director del ILC y un funcionario del Centro Gestor, que actuará de secretario.

Se otorgará un plazo de diez días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de la disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

Respecto a las entidades locales, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ordenanza General de Subvenciones, por el órgano Interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

Duodécima.- Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración.

Decimotercera.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequi-

vocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 50% de la actividad para percibir el 50% de la subvención.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

a) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

b) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:

a. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

b. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

León, 9 de marzo de 2009.—La Presidenta de la Diputación Provincial y del ILC, Isabel Carrasco Lorenzo.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS/SUBVENCIONES CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2009

D./D^a, con DNI n° y domicilio en, C/, CP, en calidad de (1) de (2), con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax:

Expone

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones Restauración de Patrimonio Inmuebles de Interés Etnográfico año 2009, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

Solicita

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de subvenciones para la Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2009.

Declara

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las

previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II (este Anexo no será aportado por las entidades locales).

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

4. Que para la realización del proyecto/actividad (marcar con una X lo que proceda):

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 200

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, Interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2009

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

Declara que:

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 200.....

El Solicitante,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO III

MODELO SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE PATRIMONIO INMUEBLE DE INTERÉS ETNOGRÁFICO AÑO 2009

D./D^a, con DNI nº, en calidad de, con domicilio en la localidad de C/ nº, CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2009, para el desarrollo de la actividad

Declara bajo su responsabilidad:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo V o Anexo V bis).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*), considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, solicita:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En, a de de 200.....

El Beneficiario,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Entidad o Interesado en general.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV
SOLICITUD DE ANTICIPO(*)

D./Dª con DNI domiciliado en C/ CP en calidad de (1) de (2) con domicilio a efectos de notificación en C/ CP localidad Tfno.: Fax:

Expone:

Que por (3) de fecha le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto dentro de la Convocatoria de subvenciones Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico, año 2009.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

Solicita (márquese lo que proceda):

[] Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

[] Por tener concedida una ayuda que tiene carácter y duración plurianual, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.

[] La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

En a de de 200

El Beneficiario,
(Firma y Sello)

Fdo.:

(*) Este Anexo se sustituye por el Anexo IV bis para el caso de subvenciones a inversiones de entidades locales.

(1) Alcalde, Presidente J.V., Entidad, interesado en general o su representante.

(2) Ayuntamiento, Junta Vecinal, Entidad.

(3) Indicar si es por Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta o Acuerdo de la Junta de Gobierno.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO IV BIS

SOLICITUD DE ANTICIPO DE FONDOS PARA INVERSIONES DE ENTIDADES LOCALES

D./Dª Secretario/a de la Entidad Local de

Certifica:

Que por acuerdo de del día se adjudicó la obra a la empresa por un importe de euros (..... €).

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en a de de 200

Vº Bº

El Alcalde,

Vista la certificación, de conformidad con la previsión establecida en el apartado cuarto de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, solicito un 75% de la subvención concedida en función del importe de la adjudicación.

Cuenta bancaria (20 dígitos):

□□□□□□□□□□□□□□□□□□□□

León, a de de 200.....

El Alcalde,

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO V

MODELO MEMORIA ECONÓMICA CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª en calidad de Secretario/a de (o beneficiario en su caso) (1), en relación con la justificación de la subvención concedida para (2) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2009 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Certifica:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

Table with 10 columns: Nº factura, Fecha emisión, N.I.F., Acreedor, Base Imponible, IVA, Total, Concepto, Fecha pago, Medio pago. Includes a SUMA row at the bottom.

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (indíquese la cantidad correspondiente)

- Subvenciones (indíquese la cantidad correspondiente)

3. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad, de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (3), en sesión celebrada el día

- (1) Asociación, Entidad, solicitante de la subvención.
(2) Detallar programa o actividad.
(3) Órgano competente de conformidad con los Estatutos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en León a de de 200

VºBº

El Presidente,

(en el caso de asociaciones o entidades)

ANEXO V BIS

MODELO JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./Dª en calidad de Secretario/a de la Entidad Local de en relación con la justificación de la subvención concedida para (*) por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2009, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

(*) Detallar programa o actividad.

Certifica:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Table with 8 columns: Nº factura, Fecha emisión, N.I.F., Acreedor, Importe total, Concepto, Fecha aprobación, Fecha pago. Includes a SUMA row at the bottom.

2. Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (indíquese la cantidad correspondiente)

- Subvenciones (indíquese la cantidad correspondiente)

3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200

VºBº

El Presidente,

ANEXOVI

ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL BIEN (ENTIDADES LOCALES)

D Secretario de (Junta Vecinal o Ayuntamiento) certifico:

Que en sesión celebrada el día la Junta de Gobierno de esta entidad local acordó lo siguiente:

-Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a realizar la obra.

-Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante y que está incluido en el inventario de bienes de dicha localidad.

-Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal solicitante aportará las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que sean también necesarias para la ejecución de las obras y su puesta en servicio, y que se cuenta con la libre disposición de los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras.

-Que el número de habitantes de derecho con que cuenta la entidad, conforme al último censo de población, es de

-Que el proyecto, memoria o presupuesto suscrito por técnico con capacidad legal para firmarlo ha sido aprobado por el Ayuntamiento o Junta Vecinal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en León a de de 200

VºBº

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE OBRA NO REALIZADA (ENTIDADES LOCALES Y PARTICULARES)

D/Dª en calidad de (1), en relación con la petición de subvención para la restauración de (2), con base en la Convocatoria Restauración de Patrimonio Inmueble de Interés Etnográfico año 2009 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha

Declara bajo juramento

Que no está realizada la obra objeto de ayuda, sin que ello suponga que no se hayan podido realizar otras obras en distintas zonas del bien a restaurar.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en León a de de 200

El Solicitante

Fdo.-

(1) Presidente de Asociación, Entidad, etc., solicitante de la subvención.

(2) Detallar programa o actividad.

2382

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

NOTIFICACION A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León calle Ordoño II, 10, 1ª. planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Aldeano Fernández Valentín	9.567.477-Y	Notificación inicio procedimiento
Barrioluengo Alegre Trinidad	9.688.677-L	Notificación inicio procedimiento
Berciano Pérez Máximo	10.105.700-Y	Notificación inicio procedimiento
Construcciones Lois S.A	A-24.033.276	Embargo inmueble
CP Alcalde Miguel Castaño 19	E-24.041.576	Notificación inicio procedimiento
El Arca de Clemen S.L.	B-24.446.486	Acuerdo de J. G. L. alzando la suspensión.
Emperador e Hijos S.L.	B-24.458.036	Embargo inmueble
Fernández Díez Antonio	9.464.033-Q	Notificación acto derivación responsabilidad
Fernández Fernández Mª. Rosario	9.492.824-B	Notificación providencia de apremio
García Cañón Óscar	71.441.096-Z	Propuesta de resolución infracción consumo (art.24.14 de la Ley 11/98 C y L)
García García Jesús	9.766.900-L	Embargo inmueble
Jiménez Jiménez Mª. Libertad	71.453.837-J	Embargo inmueble
Martínez Reguera Marta Mª.	9.778.229-D	Embargo inmueble
Ordás Lafuente Luisa	9.656.495-Z	Notificación inicio procedimiento
Vázquez Louzao Sonia	38.135.523-M	Valoración inmueble

León, 12 de marzo de 2009.-El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

2278

44,00 euros

PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la siguiente actividad:

1) Telefónica Móviles España, para la construcción de una estación base de telefonía móvil, con emplazamiento en Villanueva de Valdeusa, polígono 70, parcela I, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 12 de marzo de 2009.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.
2293 13,60 euros

VILLAQUILAMBRE

Por decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2009, se delega en el Concejal don Marcos Martínez Flórez el acto de celebración de matrimonio civil para el día 7 de marzo de 2009 a las 13 horas. Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquilambre, 5 de marzo de 2009.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.
2277

CARUCEDO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2009, el Alcalde-Presidente delega en el concejal don Antonio Ramos Blanco el acto de celebración de matrimonio civil del día 17 de abril, a las 12 horas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Carucedo, 11 de marzo de 2009.—El Alcalde, Clemades Rodríguez Martínez.
2296

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Fernando de Vega González, en nombre y representación de Primos Tres S.L., licencia ambiental de actividad de oficina de servicios de limpieza y pequeño almacén de productos de limpieza, a emplazar en la calle Anunciata, 35, bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por periodo de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 2 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, María Eugenia Gancedo García.
2280 14,40 euros

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

— Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 4º Trimestre de 2008, por importe total de 212.679,57 €.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 9 de marzo al 30 de marzo de 2009, ambos inclusive.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 5%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 6 de marzo de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.
2283 16,40 euros

LA POLA DE GORDÓN

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por no localizar en el domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento con el contenido siguiente:

Liquidación de incremento del valor de bienes inmuebles de naturaleza urbana

I. Sujeto pasivo: Miguel Barragán Heredia
(Expte 126/07)

• Bien inmueble de naturaleza urbana

• Situación: Santa Lucía

• Transmisión: Compraventa

• Fecha de transmisión: 21.09.2007

• Nº de protocolo: 1534, Notaría: Francisco Javier Domínguez Alcahud y Navarro

• Cuota a ingresar: 253,48 €

Siendo el último domicilio conocido: C/ Parque de los Olmos número 39.- 31000 Pamplona

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva con recargo del 20 %.

Forma de ingreso:

A través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

La Pola de Gordón, 10 de marzo de 2009.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

2294 12,20 euro

VILLASELÁN

Aprobado por el Pleno el Proyecto Técnico de E.D.A.R. (Estación Depuradora de Aguas Residuales) para su instalación en la localidad de Valdavia, según redacción dada por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Ángel Mancebo Güiles, se somete a información pública por plazo de quince días, que empezará a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se podrá examinar en la Secretaría municipal, en horario habitual de oficina.

Villaselán, 6 de marzo de 2009.—El Alcalde, Jesús Medina Cuesta.
2295 2,20 euros

SANTAS MARTAS

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santas Martas (León), de fecha 5 de marzo de 2009, se acordó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Santas Martas", incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Santas Martas (León).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1/2009.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: "Pavimentación de calles en el municipio de Santas Martas".

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Varios criterios de valoración.

4. Precio del contrato: 164.422,00 €.

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 22.678,90 €.

5. Adjudicación provisional:

- Fecha: 05.03.2009.
- Contratista: Contratas y Saneamientos Coysa, SL, CIF B-24056798.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 141.743,10 euros y 22.678,90 euros de IVA, total 164.422,00 euros.

Santas Martas, 5 de marzo de 2009.—La Alcaldesa, M^a Aránzazu Lozano Morala.

2298 25,60 euros

SANTA MARINA DEL REY

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2009, el Padrón de Contribuyentes siguiente:

Padrón de vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2009.

Se expone al público por espacio de quince días en las oficinas municipales, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Marina del Rey, 6 de marzo de 2009.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Álvarez Álvarez.

2301 2,20 euros

PERANZANES

Expirado el plazo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos para la funcionarización de una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la plantilla de personal de este Ayuntamiento, según publicación del BOE de 23 de mayo de 2008, por resolución de la Alcaldía, de 2 de marzo de 2009, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos.

Admitidos:

-M^a Isabel Fernández Álvarez, NIF: I0090467-E.

Excluidos:

Ninguno.

Igualmente se designó el Tribunal Calificador compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Isaac Antonio Rodríguez Granja.

Suplente: D. Félix Tuñón Barredo.

Secretario:

Titular: D. Pedro Tomás García Ordóñez.

Suplente: D^a Regina Blanco Martínez.

Vocales:

Titular: D^a M^a Rosa Bravo Herrero.

Suplente: D. Daniel Valcarce García.

Titular: D^a Clara Álvarez Gutiérrez.

Suplente: D^a Carmen Álvarez García.

Titular: D^a Amparo Díez Pérez.

Suplente: D^a Mónica Garrido Díez.

Titular: D^a Silvia Franco González.

Suplente: D^a Rosa Ana Velasco Fernández.

Por último se fijó la fecha de celebración de la prueba selectiva el día 1 de abril de 2009, a las 12.00 horas, en la Casa Consistorial de Peranzanes.

Peranzanes, 2 de marzo de 2009.—El Alcalde, Vicente Díaz Fernández.
2304 6,60 euros

SAHAGÚN

Finalizado el 4 de marzo de 2009 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General (grupo CI) vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se ha presentado una solicitud que reúne los requisitos previstos en las bases de la convocatoria de selección, motivo por el que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2009, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos (sin ninguno excluido), la designación de los miembros del Tribunal Calificador y la convocatoria para el ejercicio correspondiente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO DE APROBACION DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, SE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y SE FIJA LA FECHA DE REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN TURNO DE PROMOCION INTERNA

Antecedentes de hecho:

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2009, aprobó la convocatoria y las bases que han de regir la misma para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General vacante en la plantilla municipal, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna.

II.- En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 20, de 30 de enero de 2009, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 21, de 2 de febrero de 2009, se han publicado las bases íntegras.

III.- Mediante oficios de fecha 4 de febrero de 2009 se solicitó de los organismos correspondientes (Junta de Castilla y León y varios Ayuntamientos) la designación de personal titular y suplente para forma parte del Tribunal calificador, conforme disponen las bases reseñadas.

IV.- Al respecto se han recibido las oportunas comunicaciones de designación, que obran en el expediente.

V.- En el *Boletín Oficial del Estado* número 37, de 12 de febrero de 2009, se ha publicado la convocatoria de la citada plaza.

VI.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, se certificó por Secretaría el día 5 de marzo de 2009 que la única solicitud presentada, lo ha sido en tiempo y forma, por lo que no existen causas de subsanación en la misma.

Fundamentos de derecho:

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Sahagún la designación de los miembros del tribunal de la convocatoria efectuada de acuerdo con lo dispuesto en:

-Artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, es el órgano competente para dictar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencia del citado artículo, realizada por la Alcaldía mediante Decreto nº 663, de 28 de julio de 2008.

Visto lo anteriormente dispuesto, y atendiendo a lo dispuesto en las bases cuarta y quinta de las Bases Generales de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los cuatro que legalmente la integran, acuerda:

Primero.- No existiendo aspirantes excluidos ni causas de subsanación en la instancia presentada, se aprueba de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de aspirantes admitidos:

Arias Martínez, Carlos Fernando, con DNI nº 09777061Z.

Relación de aspirantes excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para la provisión de la citada plaza a:

Presidenta: Doña María Fernanda Montero Parapar, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Frómista (Palencia).

Suplente: Doña María Gloria Seco Olmedo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villada (Palencia).

Vocal: Don Ismael Puentes del Barrio, Secretario del Ayuntamiento de Alba de Cerrato (Palencia).

Suplente: Don Ángel López Muñiz, Secretario del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey (León).

Vocal: Doña Ana María Llamas Caño, Administrativa del Ayuntamiento de Villaturiel (León).

Suplente: Doña Violeta Alvarez Morán, Administrativa del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina (León).

Vocal: Doña Rocío Regil Celada, Administrativa designada por la Junta de Castilla y León (León).

Suplente: Don José Carlos Mencía Portugués, Administrativo designado por la Junta de Castilla y León (León).

Secretario: Don Abel Camoira Louzao, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sahagún (León).

Suplente: Don Luis Mariano Martínez Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Cea (León).

Tercero.- Se convoca al aspirante admitido para la realización del correspondiente ejercicio selectivo, cuya primera parte comenzará el día 30 de marzo de 2009, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Sahagún, debiéndose presentar con su DNI.

El orden de actuación de los aspirantes es el siguiente: Arias Martínez, Carlos Fernando.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y tablón de anuncios de la entidad, debiéndose notificar la misma a los miembros designados como Tribunal para su conocimiento. Las sucesivas publicaciones, de acuerdo a lo establecido en las bases generales de la convocatoria, se llevarán a cabo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sahagún.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Sahagún, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 10.1 a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 8.1 de dicha Ley, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sahagún, 11 de marzo de 2009.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

2308

26,80 euros

* * *

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún de fecha 13 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Remodelación del Coso Taurino para Recinto de espectáculos y usos múltiples en Sahagún", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sahagún.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Remodelación del Coso Taurino para Recinto de espectáculos y usos múltiples en Sahagún".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 139.411,41 euros y 22.305,83 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 13 de marzo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Moral Calvo SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 139.411,41 euros y 22.305,83 euros de IVA.

Sahagún, 13 de marzo de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

2386 44,80 euros

* * *

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún de fecha 13 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Afirmado de Viales del Cámping y Acceso y Aparcamiento a Polideportivo Municipal de Sahagún", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sahagún.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Afirmado de Viales del Cámping y Acceso y Aparcamiento a Polideportivo Municipal de Sahagún".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 63.832,24 euros y 10.213,16 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

a) Fecha: 13 de marzo de 2009.

b) Contratista: Aglomerados León S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 63.832,24 euros y 10.213,16 euros de IVA.

Sahagún, 13 de marzo de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

2387 44,80 euros

VILLAMAÑÁN

Don Miguel Ángel Barrientos Jabares, con DNI 9.737.994-R, en nombre y representación de Coterram S.L., con CIF núm. B-24237364, ha solicitado de esta Alcaldía actualización de licencia ambiental para almacenamiento de productos herbicidas, a la cantidad de 2.150 litros, sito en calle Real, s/n, de Benamariel.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por dicha actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamañán, 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

2306 13,60 euros

HOSPITAL DE ÓRBIGO

De conformidad con lo que disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar que dicho Presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Impuestos directos	218.350,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	20.000,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	373.550,50
Cap. 4.- Transferencias corrientes	242.023,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	149.621,20
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	68.301,65
Totales ingresos	1.071.846,35

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.- Gastos de personal	356.811,44
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	306.590,00
Cap. 3.- Gastos financieros	54.800,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	53.500,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	209.765,90
Cap. 7.- Transferencias de capital	51.004,09
Cap. 9.- Pasivos financieros	39.374,92
Totales gastos	1.071.846,35

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a que se ha hecho referencia, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Lo que se hace público para general conocimiento.

Hospital de Órbigo, 27 de febrero de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Cordon Marcos. 1978

REGUERAS DE ARRIBA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2009, aprobó el Proyecto Técnico de la obra denominada "Ampliación del cementerio municipal de Regueras de Arriba", incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patan, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 62.830,99 euros, disponiendo su exposición pública en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo.

Regueras de Arriba, 9 de marzo de 2009.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

2313 3,00 euros

VEGACERVERA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en el día de la fecha, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de una licencia de autotaxi para el Municipio de Vegacervera, se expone el mismo, al público durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan presentarse las solicitudes de participación por los interesados. El pliego, se encuentra en la Secretaría a disposición de cuantos les interese examinarlo y participar.

Vegacervera, 10 de marzo de 2009.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

2209

11,20 euros

* * *

De conformidad con el acuerdo del Pleno, del día de la fecha, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de "Gestión y explotación del servicio municipal de rocódromo de Vegacervera", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión y explotación del servicio municipal del rocódromo de Vegacervera.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.000 euros, IVA incluido.

5. Plazo: 4 años.

6. Garantía provisional: 3%, del presupuesto base de licitación.

7. Obtención de documentación e información: Secretaría.

8. Presentación de las ofertas de participación. La fecha límite de presentación: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vegacervera, 10 de marzo de 2009.—El Alcalde, Luis Rodríguez Aller.

2210

21,60 euros

Mancomunidades de Municipios

SAN EMILIANO – SENA DE LUNA

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad de Municipios San Emiliano-Sena de Luna, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2009, conjuntamente con las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse estas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

San Emiliano, 5 de marzo de 2009.—El Presidente, Pedro Madrigal Valcarce.

* * *

El Consejo de la Mancomunidad San Emiliano-Sena de Luna, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza de la Tasa por Recogida de

Basuras y Residuos Sólidos Urbanos; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Emiliano, 5 de marzo de 2009.—El Presidente, Pedro Madrigal Valcarce. 2156

MANSURLE

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA

Por resolución de Presidencia, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y fijación de la fecha de los ejercicios del concurso oposición, promoción interna, para provisión mediante nombramiento en propiedad de una plaza de Encargado de Brigada:

1. Declarar a los siguientes aspirantes admitidos:

José María Fernández Merino, con DNI 09.749 113 B.

2. Declarar que no hay aspirantes excluidos.

3. Fijar en la sede de la Mancomunidad, en el P. Industrial El Tesoro, calle Los Barriales, parcela 4 C, de Valencia de Don Juan, el día 15 de abril de 2009 a las 9.30 horas, para la constitución del Tribunal Calificador.

4. Fijar como comienzo de las pruebas el día 15 de abril de 2009, a las 10.00 horas.

5. Publicar en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la lista definitiva de admitidos y excluidos, y la fecha del concurso oposición.

6. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, designado por el Presidente, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Félix Salán Santos.

Secretario:

El de la Corporación. Con voz y sin voto.

Vocales:

D. Blas Castrillo Martínez.

D. David López García.

7. Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). La no resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Valencia de Don Juan, 4 de marzo de 2009.—El Presidente de Mansurle, José Jiménez Martínez.

2054

28,00 euros

Juntas Vecinales

BOISÁN

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio 2008, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 11 de marzo de 2009.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes. 2302

* * *

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones técnico-administrativas a que ha de someterse el aprovechamiento de caza del

coto LE-10465, de Boisán; se halla expuesto al público en la casa del Sr. Presidente, por término de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Boisán, 12 de marzo de 2009.—El Presidente, Toribio Fuertes Fuertes.

2303 1,80 euros

ORALLO DE LACIANA

El Presupuesto General de esta Junta Vecinal para el año 2009 ha quedado aprobado definitivamente.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

INGRESOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	99.852,77
B) Operaciones de capital	
Cap. 7.- Transferencias de capital	15.000,00
Suma total de ingresos	115.852,77

GASTOS

	Euros
A) Operaciones corrientes	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	60.070,93
Cap. 3.- Gastos financieros	65,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.000,00
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.- Inversiones reales	54.716,84
Suma total de gastos	115.852,77

En esta entidad local menor no existe ningún puesto de trabajo.

Esta aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Orallo de Laciana, 10 de marzo de 2009.—El Presidente, Raúl Vieitez Andrés. 2299

VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS

Aprobado por la Junta Vecinal el expediente para la enajenación de tres fincas urbanas en el SAU 20-I de Villarrodrigo de las Regueras de su propiedad, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas de la Junta Vecinal de Villarrodrigo de las Regueras.

Villarrodrigo de las Regueras, 12 de marzo de 2009.—El Presidente (ilegible).

2410 8,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa El Diario de León, S.A., años 2009 a 2010 (código 240190-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo,

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 183, de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 25 de febrero de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, María Asunción Martínez González.

* * *

CONVENIO COLECTIVO ÁMBITO EMPRESARIAL "EL DIARIO DE LEÓN, S.A."

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo I.- Ámbito funcional y personal. El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en la empresa "El Diario de León, S.A.", y que esté sometido a contrato de trabajo. Quedan exceptuados los enunciados en el artículo 1.º, apdo. 3.º de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo II.- Ámbito temporal. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo III.- Normas supletorias. Se consideran normas supletorias del presente Convenio, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de superior rango, así como el Convenio Colectivo del Sector Prensa Diaria.

Artículo IV.- Estatuto de Redacción. En los asuntos referentes a la organización del trabajo en redacción, por las particulares características del trabajo periodístico, los trabajadores periodistas se comprometen a elaborar el Estatuto de Redacción que servirá, en primera instancia, para expresar ante la Dirección y la Empresa la posición de la redacción en los asuntos profesionales y que regulará las discrepancias que enfrenten a la empresa editora o al director con los redactores de El Diario de León. La empresa se compromete a poner en vigor el Estatuto de Redacción antes de que se cumplan dos meses desde el acuerdo sobre el texto del mismo.

Capítulo II.—Clasificación del personal según sus funciones

- 1.- Redacción
- 2.- Administración
- 3.- Comercial
- 4.- Área técnica:
 - Informática
 - Preimpresión
 - Impresión
- 5.- Servicios comunes

1.- Redacción: Quedan incluidos en esta área:

- Redactores Jefes
- Jefes de sección
- Redactores
- Infógrafos
- Diseñadores
- Fotógrafos

Documentalistas

Redactores auxiliares

2.- Administración: Quedan incluidos en esta área:

Jefes de sección

Oficiales de Primera

Auxiliares administrativos

3.- Comercial: Quedan incluidos en esta área:

Jefe de sección

Oficiales de Primera

Auxiliares administrativos

4.- Área técnica

4.1.- Informática: Quedan incluidos en esta área:

Jefe de sección.

Técnico informático de primera.

4.2.- Preimpresión: Quedan incluidos en esta área:

Jefe de Taller

Jefe de Sección

Oficiales de Primera

Oficiales de Segunda

Oficiales de Tercera

4.3.- Impresión: Quedan incluidos en esta área:

Jefe de Taller

Jefe de Sección

Oficiales de Primera

Oficiales de Segunda

Oficiales de Tercera

5.- Servicios comunes: Quedan incluidos en esta área:

Oficiales de Almacén

Definición de funciones**Personal de Redacción:**

Es aquel que, con los conocimientos necesarios, ejerce la labor de creación periodística en sus vertientes literaria y gráfica y participa de la misma realizando tareas auxiliares. El personal de Redacción se divide en:

a) Redactores Jefes:

Son los periodistas que, por delegación del director, supervisan y coordinan los contenidos y la edición literaria y gráfica de una o más secciones.

b) Jefes de Sección:

Son los periodistas que asumen la responsabilidad sobre la organización de su sección. Sustituyen y auxilian, en su caso, al redactor jefe.

c) Redactores:

Son los periodistas que realizan un trabajo de tipo fundamentalmente intelectual de modo literario o gráfico, que tiene encomendada un área informativa y que concluyen su tarea cuando la información está lista para su edición.

d) Infógrafos:

Son las personas capaces de concebir y realizar ilustraciones y elaborar gráficos informativos.

e) Diseñadores:

Son las personas capaces de diseñar y maquetar las páginas que se les asignen.

f) Fotógrafos:

Son las personas con los conocimientos necesarios para realizar una labor de creación periodística en su vertiente gráfica

g) Documentalistas:

Son las personas que organizan y mantienen el centro de documentación para facilitar el material solicitado por la redacción u otras áreas del periódico.

h) Redactores auxiliares:

Es aquella persona que bajo la supervisión de un redactor, desarrolla funciones de la redacción sin ser titulado en Ciencias de la Información.

2.- Personal de Administración:

Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión administrativa y económica de la empresa.

a) Jefe de Sección:

Es el personal que asume, bajo la dependencia del Director Administrativo, la organización y responsabilidad sobre las actividades del área, con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

b) Oficiales de Primera:

Son aquellos empleados que con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un superior, las funciones propias del área.

c) Auxiliares administrativos:

Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

Comercial:

Comprende esta área a los profesionales que realizan actividades correspondientes a la gestión y desarrollo de la empresa en sus aspectos comerciales y de atención al cliente.

a) Jefe de Sección:

Es el personal que, bajo la dependencia del director comercial, asume la organización y responsabilidad sobre las actividades del área con capacidad de control y mando sobre el personal al servicio de la misma.

b) Oficiales de Primera:

Son aquellos empleados que con iniciativa y responsabilidad, con o sin personal a sus órdenes, ejecutan, bajo la dependencia de un superior, las funciones propias del área.

c) Auxiliares administrativos:

Se consideran como tales aquellos administrativos que realicen las funciones auxiliares propias del área.

Área Técnica:

Comprende esta área el personal con conocimientos necesarios que realiza las labores para la preimpresión, impresión, sistemas informática y comunicaciones, así como de mantenimiento.

Área de Sistemas e Informática**a) Jefe de Sección:**

Es el personal que realiza las funciones de integrar, coordinar y supervisar los sistemas informáticos y comunicaciones de la empresa, con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de trabajadores. Se incluyen, además la realización de tareas complejas, que sin implicar mando, exigen un alto conocimiento técnico específico.

b) Técnico Informático:

Es el personal cualificado que se ocupa de los sistemas informáticos y comunicaciones de la empresa, su mantenimiento de nuevas aplicaciones y puesta en función de las mismas y atención de usuarios. Asimismo, realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.

Preimpresión:

Composición y realización de publicidad

a) Jefes de Taller:

Son los trabajadores que con conocimientos generales de las actividades que constituyen la industria de prensa, están al frente de la producción, dirigiendo el proceso de trabajo, con la responsabilidad de controlar, supervisar, orientar y distribuir el trabajo que realiza el personal de las distintas secciones.

b) Jefes de Sección:

Son los que bajo las órdenes del Jefe de Taller trabajan en su sección controlando al personal a sus órdenes, cuidando de la buena ejecución del trabajo y responsabilizándose de la calidad y productividad del trabajo del personal a su cargo.

c) Oficiales de Primera:

Es el personal cualificado que realiza las funciones para la composición de textos, montaje y realización de anuncios publicitarios, aplicando la tecnología disponible en cada momento.

d) Oficiales de Segunda:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

e) Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones y le sustituye en caso necesario.

Tratamiento de Imagen-Fotomecánica

a) Oficiales de Primera:

Es el personal cualificado que realiza las funciones de retoque fotográfico (blanco y negro, color), escaneado de originales, montaje de negativos para el pasado, revelado de placas y filmadoras.

b) Oficiales de Segunda:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

c) Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones y le sustituye en casos necesarios.

Impresión-Rotativa:

a) Oficiales de Primera

Es el personal que, con los conocimientos necesarios realiza las funciones propias de rotativa, así como el montaje y ajustes debidos para imprimir correctamente a uno o más colores.

b) Oficiales de Segunda.

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Primera, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente.

c) Oficiales de Tercera:

Es el personal que con conocimientos menos completos que el Oficial de Segunda, le ayuda en sus funciones, le sustituye en casos necesarios y efectúa el trabajo con arreglo a las instrucciones que le han sido dadas previamente.

Servicios comunes:

Oficial de almacén

Realiza despacho de pedidos, recepción de mercancías y distribuye materiales en las distintas dependencias de la empresa.

Artículo V.- Tabla de Equivalencias

A los efectos de facilitar el cambio de categorías profesionales a los grupos profesionales, se ha configurado una Tabla de Equivalencias Categorías-Grupos Profesionales en el Anexo IV.

Capítulo III.- Contratación

Artículo VI.- Ingresos

a) El ingreso de los trabajadores se ajustará a las modalidades de contratación vigentes en cada momento.

b) En cada centro de trabajo o empresa, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la evolución general del sector Prensa Diaria, así como acerca de la previsión empresarial sobre la celebración de nuevos contratos.

Artículo VII.- Contratación

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre empleo, comprometiéndose la Empresa a la utilización de los diversos modos de contratación de acuerdo con la finalidad de cada uno de los contratos.

Artículo VIII.- Contrato eventual

El desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del E.T., en relación a los Contratos Eventuales por circunstancias de la producción, la Empresa podrá acogerse a esta modalidad de contratación por un tiempo máximo de seis meses dentro de un periodo de doce meses.

Capítulo IV.- Otras condiciones de trabajo

Artículo IX.- Jornada de trabajo. La jornada de trabajo para el personal afectado por este Convenio, será de 35 horas efectivas de trabajo semanales en cómputo anual y se distribuirá de lunes a domingo.

Durante el periodo comprendido entre el inicio de Fiestas en el mes de junio hasta el 31 de agosto el personal de Administración Central pasará a hacer jornada intensiva.

La Empresa no podrá obligar al trabajo en domingo a aquellos que no lo hayan hecho hasta el 31 de diciembre pasado e, igualmente, no podrá impedir el hacerlo a los que hasta entonces lo hayan realizado.

Artículo X.- Horarios de trabajo. La Empresa expondrá en el tablón de anuncios los horarios de cada sección, de forma colectiva o personalizada, si así fuese necesario, estableciéndose los controles que se estimen convenientes.

Los horarios podrán ser alterados por la Dirección de la Empresa, siempre que existan probadas razones técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, de acuerdo con el Comité de Empresa. No obstante lo anterior, si existieran causas excepcionales o de carácter extraordinario que obligaran a ello, la Empresa queda facultada para adelantar o retrasar hasta dos horas el comienzo de los horarios en vigor y por una sola vez durante cada año.

Interrupción para el "bocadillo".- No está incluida en los horarios a que se refiere este artículo. En su caso, y previo permiso del jefe de Sección respectivo, el personal podrá interrumpir la jornada laboral durante un tiempo máximo de 10 minutos por una sola vez y jornada, quedando ampliados los horarios y la jornada en tantos minutos como dure la citada interrupción (10 minutos máximo).

Artículo XI.- Descanso semanal. El personal descansará dos jornadas semanales continuas.

Artículo XII.- Trabajo en días festivos. Los trabajos efectuados en días festivos, señalados como tales en el calendario laboral de la provincia, por razones de edición, darán lugar a día y medio de descanso, cuyo disfrute será optativo para los trabajadores, siempre que no coincidan en él dos o más de una misma sección y se preavise con 72 horas de antelación.

Artículo XIII.- Vacaciones. Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar de treinta días al año, sin que puedan ser sustituidos por compensación en metálico.

Las vacaciones se concederán, siempre que sea posible, entre los meses de mayo y octubre, excepto Redacción, que será del 1 de julio al 30 de septiembre, ambos incluidos, y se otorgarán de acuerdo con las necesidades del servicio, procurando complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute; dándose las preferencias fijadas por el Estatuto de los Trabajadores y resolviendo el Juzgado de lo Social, en caso de desacuerdo sobre la fecha del mismo.

El primer año natural de colocación, sólo dará derecho al trabajador a disfrutar vacaciones proporcionalmente al tiempo de prestación de servicios durante el mismo.

Artículo XIV.- Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo posteriormente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, en los supuestos, con los motivos y durante el tiempo previsto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores. Estos supuestos se verán ampliados con los siguientes:

Por nacimiento de hijo, si es en la ciudad: 3 días naturales; fuera de la ciudad: 4 días naturales.

Por matrimonio de familiares en primer grado de consanguinidad: un día natural, que tendrá que coincidir con la fecha de celebración del matrimonio.

Por fallecimiento de familiar en primer grado en la ciudad: 3 días.

Capítulo V.- Condiciones económicas

Artículo XV.- Salario. Los salarios pactados en el presente Convenio serán los que figuran en el Anexo I del mismo.

Artículo XVI.- Revisión Salarial.- Para los años 2009 y 2010 no habrá incremento salarial, es decir, será cero por ciento (0%).

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, es decir, el 31 de diciembre de 2010, con la finalidad de establecer el marco de la negociación del siguiente convenio colectivo se establece lo siguiente:

a) Si el IPC real acumulado de los años 2009 y 2010 está comprendido en el rango 1,1% a 2,1%, no surtirá efecto alguno sobre las condiciones pactadas.

b) Si el IPC real acumulado de los años 2009 y 2010 fuese inferior o superior a los porcentajes del apartado a), se incluirá este diferencial, con un tope del $\pm 1,1\%$, en el siguiente convenio, en 2011.

c) Si el IPC real acumulado de los años 2009 y 2010 fuese inferior al 0% o superior al 3,2%, se aplicará el tope del apartado b).

Como parte integrante de sus salarios, los trabajadores de El Diario de León, S.A., tendrán derecho a la percepción de las siguientes pagas extraordinarias: de verano y Navidad. Se percibirán antes del día 25 de julio y 25 de diciembre, respectivamente, y serán equivalentes al importe de una mensualidad completa del sueldo o salario.

Beneficios. Por el concepto de participación en beneficios, la Empresa abonará al personal afectado por el presente convenio, el 8% sobre el salario real percibido durante el año anterior, es decir, sobre doce mensualidades más las gratificaciones de verano y Navidad.

Se hará efectiva esta paga antes del 25 de febrero del año siguiente al que corresponde, salvo para quienes dejen de prestar sus servicios a la Empresa, que percibirán los devengos pertinentes.

Artículo XVII.- Plus de productividad. Se establece un Plus de productividad, sin perjuicio de lo determinado en las Disposiciones Legales aplicables. Es el recogido en la columna 2 del Anexo I, percibiéndose desde la entrada en vigor del mismo. Se abonará a todos los trabajadores.

Artículo XVIII.- Premio de salida. Se establece un premio de salida para estimular la prontitud y diligencia en la salida de las ediciones, que se señala entre las 01.30 y 02.00 horas (02.30 y 03.00 para el domingo), entendiéndose como "hora de salida" el momento en que se obtengan de la rotativa los primeros ejemplares útiles de la tirada. La cuantía de este premio es la que se señala en la columna 3 del Anexo I de este Convenio, en las categorías a que correspondan.

Artículo XIX.- Plus de pantalla/penosidad. Se establece para los trabajadores que realicen su tarea con pantallas o en condiciones penosas el mencionado plus mensual, por el importe y para las categorías que se señalan en la columna 4 del Anexo I del presente Convenio.

Artículo XX.- Plus "Artículo 48". Este plus mensual se abonará a todos aquellos periodistas de la redacción que acrediten estar en posesión del título de licenciado en Ciencias de la Información.

Artículo XXI.- Complemento domingos. Cada domingo efectivamente trabajado dará derecho a la percepción de la siguiente cantidad, de acuerdo con las categorías:

Jefes de Taller: 101,38 €/día

Jefes de Sección y Redactores: 93,37 €/día

Personal secciones de Taller: 85,30 €/día

Personal sección de Cierre: 77,26 €/día

Cuando por razones de producción haya de adelantarse el horario de los domingos, se abonará a todos los afectados el complemento de domingos, incrementado en un 10% mientras dure tal situación.

Artículo XXII.- Antigüedad. El concepto de antigüedad se percibirá, es decir, los dos primeros trienios al 5% y los quinquenios sucesivos también al 5%, calculados sobre el salario base de cada momento.

Artículo XXIII.- Plus de libre disposición. Se reconoce el plus de libre disposición en favor de aquellos redactores que, previo pacto con la Empresa, además del cometido específico que tengan asignado, estén en todo momento a disposición de la Dirección para cubrir las necesidades informativas de carácter eventual. Este plus, que desaparecerá cuando cese la situación que lo causa, será de un 35% del Salario Base Convenio.

Artículo XXIV.- Complementos de puesto de trabajo por nocturnidad. Se establece un plus del 20 por 100 del salario ordinario, que corresponderá a los trabajadores que de modo continuo o periódico presten sus servicios en periodo comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas. En aquellos casos en que solamente se realice parte de la jornada durante el periodo citado, si se trabaja más de una hora y

menos de tres, el 20 por 100 se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas entre las 22.00 y las 6.00 horas; si se realizan más de tres horas en periodo nocturno, se aplicará el 20 por 100 al salario base de toda la jornada y, si se trabaja en menos de una hora, no se percibirá el complemento de trabajo por nocturnidad.

Artículo XXV.- Plus de suplementos. Se establece un plus por cambio del sistema de edición, para todas aquellas personas que figuran en el Anexo II del Convenio y en la cuantía que allí se establece.

Este plus se cobrará los doce meses del año, no cobrándose en las pagas extras y será revisable anualmente.

Como contrapartida se realizarán los suplementos semanales Revista/Filadón y Economía, así como cinco extras al año que se editen con el periódico.

Artículo XXVI.- Horas extraordinarias y beneficio de cierre. Empresa y trabajadores se comprometen a la no realización ni a la percepción de horas extraordinarias.

El tiempo que pudiera exceder de los trabajos de edición se entenderá compensado por el tiempo en que se vea adelantado el cierre en el resto de las jornadas, constituyendo este, además, un beneficio de cierre por la terminación antes de la conclusión de la jornada laboral establecida por el presente Convenio y el Convenio Colectivo del Sector Prensa Diaria.

Consecuentemente con este sistema de compensación que se pacta y siempre que se lleve a cabo en su espíritu, no podrá exigirse al trabajador aumento o recuperación de su jornada, ni imponerse disminución de su salario, en el caso de que le sea favorable el saldo de los tiempos en que se haya excedido aquella —por motivos justificados en la edición— con el de los en que se haya adelantado por su terminación anticipada.

Para el supuesto de que el saldo anual rebasara las 1.624 horas de trabajo efectivo —de acuerdo con los cómputos ordinarios de fichaje—, se considerarán como extraordinarias las del exceso sobre dicha cifra, las cuales se liquidarán como tales a la finalización del año y dentro de los límites legales establecidos.

Artículo XXVII.- Indemnización en caso de muerte o invalidez por accidente de trabajo. La Empresa concertará o renovará la correspondiente Póliza Colectiva de Seguros para la cobertura de invalidez absoluta y muerte de cada uno de los trabajadores que integran la plantilla, en los supuestos de accidente de cualquier clase y por la cuantía de 30.000 €.

Artículo XXVIII.- Jubilación. Ambas partes aceptan de común acuerdo el contenido del Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio (BOE de 20 de julio), por el que se acomodan, al amparo de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, modificada por la Ley 32/1984, de 2 de agosto, las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo.

Artículo XXIX.- Incapacidad Laboral. La Empresa complementará a los trabajadores en situación de I.T., debido a enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desde el primer día de baja, hasta el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior al hecho causante y mientras dure tal situación.

Artículo XXX.- Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.). Con motivo del traslado a las nuevas instalaciones, se estableció un Plus Extrasalarial de Transporte (P.E.T.) para todo el personal que se vio afectado por el cambio en aquel momento. En virtud de aquel acuerdo, la Empresa se compromete a abonar a la totalidad de los trabajadores en alta al 31 de octubre de 1991, y a afectados por el cambio de sede social, la cantidad de 22.237,45 € (veintidós mil doscientos treinta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos) cuyo reparto se fija en doce pagas (de enero a diciembre) en función del tipo de jornada que se realice. Los trabajadores que han causado o causen alta con posterioridad, no tienen derecho a recibir el P.E.T. Al final de cada año se calculará el P.E.T. para el año siguiente entre las personas que tengan derecho a él. Esto se hará así hasta que el número de trabajadores que tengan derecho a la percepción de dicho plus quede reducido a la mitad (29) de los que empezaron a percibirlo.

Para todos aquellos desplazamientos realizados fuera de León capital, Ponferrada, utilizando coche propio, se establece un precio por kilómetro de 0,28 € para 2009 y 2010.

Artículo XXXI.- Protección al embarazo. Entendemos el embarazo como una función social y no como un tema de única afectación a la mujer.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara, por lo que el Comité de Salud Laboral o representantes de las/os trabajadoras/es, propondrán a la Empresa el cambio de puesto de trabajo y/o turno. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría ni merma de sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio, se procederá a la incorporación a su destino original. Ante la imposibilidad de cambio de puesto de trabajo, la trabajadora embarazada pasará a situación de I.T., y tal como se considera anteriormente, previo informe del médico especialista.

Artículo XXXII.- Formación. La Empresa se compromete a la formación continuada de su personal, acorde con las necesidades de producción, la modernización de los equipos tecnológicos y la mejora del producto final.

La Empresa estudiará en cada caso, de acuerdo con el Comité de Empresa, la compensación económica o en días de descanso que se aplicará cuando se celebren cursos de formación necesarios para el desarrollo del trabajo y que afecten a una o más secciones, fuera de la jornada laboral.

Capítulo VI.-Seguridad e higiene en el trabajo

Artículo XXXIII.- Seguridad e higiene en el trabajo. Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa general establecida en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo XXXIV.- Excedencias. La Empresa se obliga a cubrir aquellos puestos de trabajo objeto de excedencia, vacaciones, maternidad, etc., con un contrato de la misma duración y, asimismo, se compromete a mantener en cada sección la plantilla necesaria.

Artículo XXXV.- Reconocimiento médico. Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico de carácter anual. Asimismo, se realizará un reconocimiento oftalmológico semestral para quienes realicen el trabajo en pantallas o similar. En ambos casos, se efectuarán de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo XXXVI.- La Empresa se compromete a mantener y proporcionar todos los útiles de trabajo, con el fin de conseguir una mejor calidad de la producción.

Capítulo VII.-Garantías sindicales

Artículo XXXVII.- Garantías sindicales. Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité y para el ejercicio de sus funciones de representación que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores y, en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Capítulo VIII.-Disposiciones finales

Primera. Comisión paritaria. La Comisión Paritaria de aplicación, vigilancia e interpretación de este convenio, se constituirá de tres representantes de cada una de las partes firmantes, elegidos libremente por cada una de ellas, que podrán ser asistidos por sus respectivos asesores.

Será preceptiva la reunión de esta Comisión en funciones de mediación, con carácter previo al planteamiento de cualquier conflicto, individual o colectivo, que trate sobre la aplicación e interpretación de algún precepto de este convenio.

Segunda. Indivisibilidad. El articulado de este Convenio y sus anexos es un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Tercera. Este Convenio se entenderá denunciado automáticamente a la fecha de terminación de su vigencia, estando obligadas las partes a que se comiencen las negociaciones del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde el vencimiento del presente. No obstante, seguirá vigente hasta la firma del nuevo Convenio.

Cuarta. Los precios que regirán a partir de la entrada en vigor del presente Convenio por la realización de los denominados trabajos especiales, serán los que se señalan al efecto, para cada categoría y trabajo, en el Anexo II del mismo.

Siguen firmas (ilegibles).

ANEXO I AÑO 2008 EUROS

	S. Base	P. Pro	P. Salida	P. Pan.
Redacción				
Redactor Jefe	1247,75	111,53	37,17	114,53
Redactor Jefe de Sección	1028,12	111,53	37,17	114,53
Redactor	1026,78	111,53	37,17	114,53
Redactor Auxiliar	971,70	111,53	37,17	114,53
Jefe Secc. Fotógrafos	1028,12	111,53	37,17	114,53
Fotógrafos	971,70	111,53	37,17	114,53
Documentalista	971,70	111,53	37,17	114,53
Infógrafo	971,70	111,53	37,17	114,53
Diseñador	971,70	111,53	37,17	114,53
Administración				
Jefe de Sección	1072,31	111,53	37,17	114,53
Oficial 1ª	873,39	111,53	37,17	114,53
Auxiliar administrativo	829,23	111,53	37,17	114,53
Comercial				
Jefe Sección	1072,31	111,53	37,17	114,53
Oficial 1ª	873,39	111,53	37,17	114,53
Auxiliar	829,23	111,53	37,17	114,53
Taller				
Jefe de Taller	1047,86	111,53	37,17	114,53
Jefe de Sección	950,01	111,53	37,17	114,53
Oficial 1	859,38	111,53	37,17	114,53
Oficial 2	834,54	111,53	37,17	114,53
Oficial 3	797,87	111,53	37,17	114,53
Informática				
Jefe de Sección	950,01	111,53	37,17	114,53
Técnico	859,38	111,53	37,17	114,53
Almacén				
Oficial	788,72	111,53	37,17	114,53

ANEXO II AÑO 2008

	Redacción	Rotativa
Extras:		
12/16 páginas	86,28	91,91
20/24 páginas	135,60	91,91
28/32 páginas	203,39	153,16
36/40 páginas	270,91	153,16
Filandón:		
8/12 páginas		114,55
16/20 páginas		128,86
24/28 páginas		229,07
32/36 páginas		257,72
40 páginas		296,39
Otros:		
Colaboración Redacción		35,80
Fotografía		14,34
Cierre		71,59
Embuches		0,02
Encartes		0,03

ANEXO III AÑO 2008

	Importe mensual
Armando Medina Santo Tomás	158,91
José Mª Rodríguez Fernández	158,91
Luis Ignacio Gutiérrez de Tuya	158,91

	Importe mensual
Vitorio Sánchez Belerda	158,91
Santiago Fernández Cuesta	158,91
Mario Álvarez Colinas	140,57
Marciano Pérez González	140,57
Celia Alonso Argüello	122,24
José Moro Carrancio	97,82
José Hueriga	91,68
Total	1387,43

ANEXO IV

TABLA DE EQUIVALENCIAS ENTRE CATEGORÍAS PROFESIONALES Y GRUPOS PROFESIONALES

Áreas Actividad/ Grupos Prof.	Informativa/ redaccional	Gestión	Técnica/producción
1	- Redactor Jefe	- Jefe servicio/ departamento	- Jefe servicio/ Departamento
2	Jefe Sección	- Jefe Sección	- Jefe Sección
3	- Redactor - Filólogo/Lingüista - Informática - Diseñador Gráfico - Documentalista - Redactor Gráfico	- Jefe Negociado - Médico	- Jefe Equipo - Jefe Sistemas - Analista
4	- Ayudante Redacción	- Coordinador Public. - Técnico Publicidad - ATS - Oficial Admó. 1ª	a) Programador b) Mecánico c) Mecánico d) Electricista e) Técnico Electrónica f) Técnico Aplicación Sistemas g) Fotomecánico /Operador de Scanner h) Técnico Fotocomposición i) Corrector
5	- Auxiliar de Redacción	- Oficial Admó. 2ª - Promotor Publicidad - Inspector Ventas	- Operador de Ordenador - Técnico Audiovisual - Técnico Laboratorio - Técnico Impresión/Teletexto - Montador - Encargado de Almacén - Oficial Cierre - Operador Impresión
6	- Auxiliar Admó. - Recepcionista / g) telefonista - Portero / Vigilante - Ordenanza/Chofer/conductor		- Operador de Cierre - Ayudante Impresión
7			a) Mozo b) Limpiaorita

2060

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Expte.: 266/08/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Centro de Transformación en edificio, línea de M.T. de 20 kV y líneas de B.T., en el término municipal de Sahagún, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 10 de julio de 2008 Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de C.T. en edificio, línea de M.T. y líneas de B.T., acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 10 de septiembre de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Sahagún.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV. y C.T. en la calle Juan Guaza de Sahagún. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 40 metros. Entroncará en la línea "Aguas del Ayuntamiento", discurrirá por la calle Juan Guaza y finalizará en un nuevo C.T.

El C.T. será del tipo interior en planta baja de edificio, formado por una máquina de 250 kVA., 20 kV./400-231 V., dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV./400 A. y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Iván Martínez Lobo, con fecha mayo de 2008, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.º El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 7 de octubre de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Francisco Orviz Castro.

9325

88,00 euros

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación,

242009008000222 a la empresa José Daniel Ferreras Diez, con domicilio en plaza Mayor, 12 de 24003 León por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce euros con ochenta y cuatro céntimos (58.412,84 €).

242008008017219 a la empresa Pirámide Inprocons, S.L., con domicilio en avenida Ordoño II, 11-2º-pta.3 de 24001 León por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de mil quinientos cuarenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (1.549,24 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social I242008000139506 por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €).

242008008017421 a la empresa Micu Rosu, Ionel Timpu, con domicilio en calle Peña Ercina 15 de 24008 León por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de dos mil trescientos siete euros con treinta y cinco céntimos (2.307,35 €).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29.06.94) y art 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 5 de marzo de 2009.

Sigue firma (ilegible).

2324

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Resolución de la Dirección General del Agua por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma, Sector IV. Subsectores A y B. Estación de Bombeo, Inst. Eléctricas Alta y Baja Sub.A, Inst. Eléctricas Sub. B, Red de Tuberías y Sistemas de Telegestión. León". Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma. Expediente: 06.21.366.

La Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, en su disposición adicional vigésimo octava, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado uno: Obras de modernización y consolidación de los regadíos, entre otras, Modernización del regadío de los sectores I, II, III y IV de la zona regable del Canal de la Margen Izquierda del Porma (León). Dicha declaración lleva implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 18 de diciembre de 2006. Posteriormente, el 24 de octubre de 2008, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, se aprueba la Addenda al Anejo 22 del Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío en la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma, Sector IV, Subsectores A y B. Estación de Bombeo, Inst. Eléctricas Alta y Baja Sub.A, Inst. Eléctricas Alta Sub. B, Red de Tuberías y Sistemas de Telegestión (León).

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino de fecha 23 de diciembre de 2008.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma, c/ La Adobera, 8, 24224 Cabrereros del Río (León), disponiendo como plazo para realizar las mismas hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, en el mismo *Boletín Oficial del Estado*, en las oficinas de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma, sitas en el domicilio antes citado, así como en las dependencias de los Ayuntamientos de Villanueva de las Manzanas, Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros, Cabrerros del Río, Cubillas de los Oteros y Pajares de los Oteros.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en los Ayuntamientos antes citados, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos, si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial del Estado* y, en formato resumen, en dos diarios de la provincia de León.

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en dos diarios de la provincia (en formato resumen) y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos arriba referenciados, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se pondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el presente expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma ostenta la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 5 de marzo de 2009.-La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa del "Proyecto de Mejora y Modernización del Regadío de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma Sector IV. Subsectores A y B. Estación de Bombeo, Inst. Eléctricas Alta y Baja Sub.A, Inst. Eléctricas Sub. B, Red de Tuberías y Sistemas de Telegestión. (León)".

Expte.	Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada				Fecha	Hora
				Exp (m ²)	Serv (m ²)	O.T (m ²)	Cultivo		
Término municipal de Villanueva de las Manzanas									
01-001	108	249	Redondo Zapico Pedro	100	415	553	Labor Regadío	13/04/2009	16:00
01-002	108	248	García Llorente Esmeralda	-	42	56	Labor Regadío	13/04/2009	16:00
01-003	109	176	Comercial Industrial de Áridos SÁ	100	1.131	1.508	Labor Regadío	13/04/2009	16:00
01-004	109	175	Redondo Santos M Paz	100	489	652	Labor Regadío	13/04/2009	17:00
01-005	109	174	Redondo Santos M Paz	-	602	802	Labor Regadío	13/04/2009	17:00
01-006	109	173	Delegación de Economía y Hacienda de León (Meh)	100	689	919	Labor Regadío	13/04/2009	16:30
01-007	109	172	Pastrana Fernández Juan	-	309	412	Labor Regadío	13/04/2009	16:30
01-008	109	171	Pozo García Otavio (Del)	-	300	400	Labor Regadío	13/04/2009	16:30
01-009	109	170	Pastrana Fernández Juan	100	324	432	Labor Regadío	13/04/2009	16:30
01-011	109	214	González Álvarez Aurelia	100	1.442	1.923	Labor Regadío	13/04/2009	17:00
01-013	113	9	Rubio González M Trinidad	-	134	179	Labor Regadío	13/04/2009	17:30
01-015	503	40	Marcos Santos José Carlos	100	1.134	1.511	Labor Regadío	13/04/2009	17:30
01-016	109	139	Montserrat Redondo Martínez	200	2.080	2.773	Labor Regadío	13/04/2009	17:30
Término municipal de Campo de Villavidel									
02-001	102	18	Martín Granizo Rodríguez Miguel	200	345	460	Pinar maderable	16/04/2009	16:30
02-002	102	17	Desconocido	-	1.110	1.480	Labor Regadío	17/04/2009	11:00
02-003	102	16	García Santamarta Emérita	-	217	290	Labor Regadío	16/04/2009	16:00
02-004	102	15	En Investigación Artículo 47 de la Ley 33/2003	-	280	373	Labor Regadío	16/04/2009	16:00
02-005	102	14	Andrés Fernández Acenaida	100	137	182	Labor Regadío	16/04/2009	16:00
02-006	102	13	Desconocido	-	179	239	Labor Regadío	17/04/2009	11:00
02-007	102	12	Desconocido	-	30	40	Labor Regadío	17/04/2009	11:00
02-008	102	11	Martínez Marbán Javier	-	128	170	Labor Regadío	16/04/2009	16:00
02-009	102	10	Santos Gutiérrez M Soledad	-	224	298	Labor Regadío	16/04/2009	16:30
02-010	102	9	Abril Andrés Dionisio	-	184	245	Labor Regadío	16/04/2009	16:30
02-011	102	8	Fernández González Mercedes	100	68	91	Labor Regadío	16/04/2009	16:30
02-012	209	140	Pérez Morala Obdulia	-	275	367	Labor Regadío	16/04/2009	17:00
02-016	209	141	Delegación de Economía y Hacienda de León (Meh)	-	127	170	Labor Regadío	17/04/2009	10:30
02-017	209	142	Comercial Industrial de Áridos SA	-	220	293	Labor Regadío	16/04/2009	17:00
02-018	209	143	Blanco Alonso M Juana	100	943	1.257	Labor Regadío	16/04/2009	17:00

Expte.	Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada			Cultivo	Fecha	Hora
				Exp (m ²)	Serv (m ²)	O.T (m ²)			
02-019	209	144	Colado Colado Inés	-	271	361	Labor Regadío	16/04/2009	17:00
02-020	209	145	Campo García María	-	161	215	Labor Regadío	16/04/2009	17:00
02-021	209	146	Cañas Santos Enar	100	97	129	Labor Regadío	16/04/2009	17:30
02-023	209	147	Martínez Llorente Pompeya	-	752	1.003	Labor Regadío	16/04/2009	17:30
02-025	209	159	Soto Fidalgo Francisco	100	788	1.050	Labor Regadío	16/04/2009	17:30
02-027	101	31	Colinas Llorente Lorenzo	-	94	137	Labor Regadío	17/04/2009	10:30
02-028	101	32	Colinas Llorente Lorenzo	-	672	980	Labor Regadío	17/04/2009	10:30
02-029	102	18	Martín Granizo Rodríguez Miguel	-	1.224	1.854	Labor Regadío	16/04/2009	16:30
02-030	102	24	Llorente Santos Celedonio	-	311	466	Labor Regadío	17/04/2009	9:30
02-031	102	124	Blanco García Rodrigo	-	811	2.355	Labor Regadío	17/04/2009	10:00
02-032	102	125	Desconocido	-	-	266	Labor Regadío	17/04/2009	11:00
02-033	102	132	Blanco Gutiérrez Rodrigo	-	-	433	Labor Regadío	17/04/2009	9:30
02-034	102	149	García Cañas José	-	1.056	1.540	Labor Regadío	17/04/2009	9:00
02-035	102	150	García Cañas José	-	1.007	1.511	Labor Regadío	17/04/2009	9:00
02-036	103	99	Blanco Gutiérrez Rodrigo	-	-	577	Labor Regadío	17/04/2009	9:30
02-037	104	9	Blanco García Pilar	-	-	612	Labor Regadío	17/04/2009	10:00
02-038	104	10	Blanco García Pacífica	-	-	629	Labor Regadío	17/04/2009	10:00
02-039	107	39	Melón Robles Hermógenes	-	-	327	Labor Regadío	17/04/2009	17:30
02-040	107	123	Llorente Santos Celedonio	-	-	355	Labor Regadío	17/04/2009	9:30
02-041	107	155	García Cañas José	-	786	1.190	Labor Regadío	17/04/2009	9:00

Término municipal de Corbillos de los Oteros

03-001	303	41	Pérez Mateos José Antonio	100	1.091	1.455	Labor Regadío	15/04/2009	16:00
03-003	303	79	Rodríguez Llorente Plácido	100	1.010	1.346	Labor Regadío	15/04/2009	16:00
03-006	213	27	Junta Vecinal de San Justo de los Oteros	-	231	308	Labor Regadío	16/04/2009	11:00
03-007	213	23	Santamarta Nava José Miguel	100	577	769	Labor Regadío	16/04/2009	9:30
03-009	213	19	Provecho Nava Orencio	200	1.110	1.480	Labor Regadío	15/04/2009	17:00
03-011	213	5	Desconocido	-	809	1.078	Labor Regadío	15/04/2009	17:00
03-013	213	4	Santamarta Rodríguez Francisco	100	1.221	1.628	Labor Regadío	15/04/2009	16:00
03-014	214	1	González Curieses Aniceta	100	888	1.183	Labor Regadío	15/04/2009	16:00
03-016	214	43	Rodríguez Marcos Evangelina	100	572	763	Labor Regadío	15/04/2009	17:00
03-017	214	44	Junta Vecinal de Jabares de los Oteros	100	1.066	1.422	Labor Regadío	16/04/2009	11:00
03-018	214	45	Junta Vecinal de Jabares de los Oteros	100	1.205	1.607	Labor Regadío	16/04/2009	11:00
03-019	214	46	Antón Rodríguez Virgilio	-	426	568	Labor Regadío	15/04/2009	16:30
03-020	214	47	Fernández Fernández Demetrio	100	299	398	Labor Regadío	15/04/2009	16:30
03-021	214	48	Cofradía de las Ánimas de San Justo	-	274	365	Labor Regadío	15/04/2009	16:30
03-022	214	49	Rubio Santamarta María	-	329	439	Labor Regadío	15/04/2009	16:30
03-023	214	50	Provecho Nava Orencio	-	411	548	Labor Regadío	15/04/2009	17:00
03-024	214	51	López Santamarta María	100	166	222	Labor Regadío	16/04/2009	9:00
03-025	214	52	López Santamarta Gregorio	-	153	204	Labor Regadío	16/04/2009	9:00
03-026	214	53	López Santamarta Abilia	-	285	380	Labor Regadío	16/04/2009	9:00
03-028	214	96	Colinas González Rutilio	100	1.076	1.434	Labor Regadío	16/04/2009	9:00
03-030	214	104	Desconocido	-	260	346	Labor Regadío	15/04/2009	17:00
03-031	214	105	Caballero Marcos Pedro	-	95	126	Labor Regadío	16/04/2009	9:30
03-032	214	106	Rodríguez Marcos Evangelina	100	397	529	Labor Regadío	15/04/2009	17:00
03-033	214	107	Merino Rodríguez J María	-	480	640	Labor Regadío	16/04/2009	9:30
03-035	214	108	Roldan González Henar	200	2.152	2.869	Labor Regadío	16/04/2009	10:00
03-036	214	109	Pérez Luengos Josefa	100	93	125	Labor Regadío	16/04/2009	10:00
03-038	504	109	Roldan González Henar	-	493	658	Labor Regadío	16/04/2009	10:00
03-039	504	110	Lozano Santos Anselmo	-	273	363	Labor Regadío	16/04/2009	10:00
03-040	504	111	Lozano Santos Eleuterio	-	269	359	Labor Regadío	16/04/2009	10:30
03-041	504	112	Santamarta Nava José Miguel	-	268	358	Labor Regadío	16/04/2009	9:30
03-042	504	113	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	100	173	230	Labor Regadío	16/04/2009	10:30
03-043	504	114	Provecho López Jorge Luis	-	167	223	Labor Regadío	16/04/2009	10:30
03-044	504	29	Melón Robles Hermógenes	-	794	1.540	Labor Regadío	16/04/2009	10:30
03-045	504	28	Sánchez Cepeda Domingo	-	-	172	Labor Regadío	16/04/2009	11:00

Término municipal de Cabreros del Río

04-001	303	80	Llorente Vicente Secundino	100	1.148	1.531	Labor Regadío	15/04/2009	9:00
04-003	303	81	Rodríguez Marcos Juan	100	1.246	1.662	Labor Regadío	15/04/2009	9:00
04-005	101	5	Provecho Nava Ángela	100	761	1.014	Labor Regadío	15/04/2009	9:00
04-006	101	6	Fresno Caño Pedro	100	838	1.118	Labor Regadío	15/04/2009	9:00
04-007	101	7	Fresno Caño Pedro	-	574	765	Labor Regadío	15/04/2009	9:00
04-008	101	23	Gutiérrez Robles Purificación	100	1.340	1.787	Labor Regadío	15/04/2009	9:30
04-009	101	22	Blanco García Rodrigo	100	729	973	Labor Regadío	15/04/2009	9:30
04-010	101	21	Desconocido	-	234	313	Labor Regadío	15/04/2009	9:30
04-012	101	20	Arredondo García Eleuterio	-	415	554	Labor Regadío	15/04/2009	10:00

Expte.	Pol.	Parc.	Titular	Superficie afectada			Cultivo	Fecha	Hora
				Exp (m ²)	Serv (m ²)	O.T (m ²)			
04-013	101	19	Arredondo García Félix	-	119	159	Labor Regadío	15/04/2009	10:00
04-014	101	18	Santamarta Fernández M ^a del Carmen	100	177	236	Labor Regadío	15/04/2009	10:00
04-015	101	17	Santamarta Fernández Eutiquia	-	182	243	Labor Regadío	15/04/2009	10:00
04-016	101	16	Fresno Montiel Agustín	-	190	254	Labor Regadío	15/04/2009	10:30
04-017	101	15	Fresno Arredondo Jerónima	-	456	608	Labor Regadío	15/04/2009	10:30
04-018	101	12	Junta Vecinal de Jabares de los Oteros	-	59	78	Labor Regadío	15/04/2009	10:30
04-020	101	11	Foro de Jabares de los Oteros	300	2.137	2.849	Labor Regadío	15/04/2009	12:30
04-022	102	21	Foro de Jabares de los Oteros	100	1.382	1.843	Labor Regadío	15/04/2009	12:30
04-024	102	22	Foro de Jabares de los Oteros	600	5.339	7.119	Labor Regadío	15/04/2009	12:30
04-026	102	23	Foro de Jabares de los Oteros	100	2.386	3.181	Labor Regadío	15/04/2009	12:30
04-027	102	24	Robles Robles Estilita Aurora	100	116	155	Labor Regadío	15/04/2009	10:30
04-028	101	3	Blanco García Felipe	-	331	908	Labor Regadío	15/04/2009	12:30
04-029	101	4	Sánchez Cepeda Domingo	-	739	1.991	Labor Regadío	15/04/2009	11:00
04-030	101	11	Foro de Jabares de los Oteros	-	917	2.519	Labor Regadío	15/04/2009	12:30
04-031	101	24	Melón Robles Hermógenes	-	2.826	7.408	Labor Regadío	15/04/2009	11:00
04-032	102	53	Iglesia Católica Cofradía S Antonio	-	658	1.001	Labor Regadío	15/04/2009	11:00
04-033	103	21	González Martínez Longinos	-	158	236	Labor Regadío	15/04/2009	11:30
04-034	103	60	Álvarez Roldán Francisca	-	1.178	2.216	Labor Regadío	15/04/2009	11:00
04-035	103	76	González Martínez Longinos	-	172	473	Labor Regadío	15/04/2009	11:30
04-036	104	39	Junta Vecinal de Jabares de los Oteros	-	-	212	Labor Regadío	15/04/2009	10:30
04-037	104	66	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	-	-	2.545	Labor Regadío	15/04/2009	11:30
04-038	104	67	Nava Fresno Adolfo	-	-	1.466	Labor Regadío	15/04/2009	11:30
04-039	105	12	Ordás Iglesias Vicente	-	369	554	Labor Regadío	15/04/2009	12:00
04-040	105	93	Álvarez Liébana Obdulía	-	611	1.141	Labor Regadío	15/04/2009	12:00
04-041	106	62	Liébana González Donato	-	1.512	3.904	Labor Regadío	15/04/2009	12:00
04-042	106	76	Gutiérrez Robles Purificación	-	381	1.030	Labor Regadío	15/04/2009	9:30
04-043	106	77	Blanco García Rodrigo	-	1.023	2.765	Labor Regadío	15/04/2009	9:30
04-044	106	81	Melón Robles Hermógenes	-	1.031	2.870	Labor Regadío	15/04/2009	11:00
04-045	106	88	Blanco García Felipe	-	574	1.618	Labor Regadío	15/04/2009	12:30
04-046	109	115	Astorga González Resurrección	-	912	2.506	Labor Regadío	15/04/2009	12:00
Término municipal de Cubillas de los Oteros									
05-001	104	115	Melón Matategui Leonor	-	204	272	Labor Regadío	14/04/2009	9:00
05-002	104	116	García Santamarta Eulogio	-	139	186	Labor Regadío	14/04/2009	9:00
05-003	104	117	Curieses Martínez María	-	157	210	Labor Regadío	14/04/2009	9:00
05-004	104	118	Matategui Sánchez Secundino	-	179	238	Labor Regadío	14/04/2009	9:00
05-005	104	119	Muelas García Ramón Ángel	-	295	394	Labor Regadío	14/04/2009	9:30
05-006	104	120	Rodríguez Liébana Macario	100	783	1.045	Labor Regadío	14/04/2009	9:30
05-007	104	121	Mendoza Marcos Laudelino	-	278	370	Labor Regadío	14/04/2009	9:30
05-008	104	122	Rodríguez García María Carmen	-	74	99	Labor Regadío	14/04/2009	9:30
05-009	104	123	Reguero Fernández Sisenando	100	262	349	Labor Regadío	14/04/2009	10:00
05-010	104	124	Reguero Reguero María Pilar	-	327	436	Labor Regadío	14/04/2009	10:00
05-011	104	125	Melón Rodríguez Mercedes	-	537	715	Labor Regadío	14/04/2009	10:00
05-012	104	126	Fernández Nava Isidro	100	521	695	Árboles Ribera	14/04/2009	10:00
05-013	104	127	González Rodríguez Daniela	-	945	1.260	Árboles Ribera	14/04/2009	10:30
05-014	104	128	García Fernández Zulima	100	955	1.274	Labor Regadío	14/04/2009	10:30
05-016	104	93	Fernández Santamarta Enma	-	243	324	Labor Regadío	14/04/2009	10:30
05-017	104	92	Miguélez Fernández Benito	-	128	171	Labor Regadío	14/04/2009	10:30
05-018	104	91	Mateos Mendoza Maximino	100	774	1.031	Labor Regadío	14/04/2009	11:00
05-019	104	90	Cascallana Fernández Miguel	-	612	816	Labor Regadío	14/04/2009	11:00
05-020	104	89	Miguélez Álvarez Celedonio Manuel	100	469	625	Labor Regadío	14/04/2009	11:00
05-021	104	88	Miguélez Álvarez Celedonio Manuel	100	1.033	1.377	Labor Regadío	14/04/2009	11:00
05-022	104	87	Ayuntamiento Cubillas de los Oteros	100	919	1.226	Labor Regadío	14/04/2009	11:30
05-025	401	192	Marcos Cachan Amparo	-	166	222	Labor Regadío	14/04/2009	11:30
05-026	401	191	Liébana Liébana María Isabel	-	308	411	Labor Regadío	14/04/2009	11:30
05-027	401	190	Liébana González Donato	-	132	175	Labor Regadío	14/04/2009	11:30
05-028	401	189	Fresno Montiel Oliva	-	106	141	Labor Regadío	14/04/2009	12:00
05-029	401	188	Llera Rodrigo Herminio	-	125	166	Labor Regadío	14/04/2009	12:00
05-031	401	208	Cascallana Fernández Miguel	-	132	176	Labor Regadío	14/04/2009	11:00
05-033	401	175	Curieses Martínez Isaías	100	513	684	Labor Regadío	14/04/2009	12:00
05-035	401	171	Melón García Gil	-	299	398	Labor Regadío	14/04/2009	12:00
05-036	401	170	García Liébana María	-	444	593	Labor Regadío	14/04/2009	12:30
05-037	401	169	García Valle Horacio	100	208	277	Labor Regadío	14/04/2009	12:30
05-038	401	168	García Fernández Zulima	-	67	89	Labor Regadío	14/04/2009	10:30
05-039	401	167	Diez García Ángel	-	590	786	Labor Regadío	14/04/2009	12:30
05-040	401	166	Melón Caballero Pedro Basilio	-	316	421	Labor Regadío	14/04/2009	12:30

Expte.	Pol.	Parr.	Titular	Superficie afectada			Cultivo	Fecha	Hora
				Exp (m ²)	Serv (m ²)	O.T (m ²)			
05-042	401	105	Cascallana Caballero Cayo	200	1.656	2.208	Labor Regadío	14/04/2009	13:00
05-044	401	104	Santamarta Flórez Gerardo	100	1.552	2.070	Labor Regadío	14/04/2009	13:00
05-045	402	69	Andrés Nava Margarita	-	251	335	Labor Regadío	14/04/2009	13:00
05-046	402	70	García Prieto Genara	100	332	443	Labor Regadío	14/04/2009	13:00
05-047	402	71	Liébana Fernández Crescente	-	211	282	Labor Regadío	14/04/2009	16:00
05-048	402	72	Liébana Fernández Heliodora	-	396	527	Labor Regadío	14/04/2009	16:00
05-049	402	73	Sánchez Andrés Rosario	-	182	243	Labor Regadío	14/04/2009	16:00
05-050	402	74	Mateos Nava Loreto	100	300	400	Labor Regadío	14/04/2009	16:00
05-052	402	75	Fonseca Reguero Mercedes	-	228	305	Labor Regadío	14/04/2009	16:00
05-053	402	76	Fonseca Requero Inés	-	331	441	Labor Regadío	14/04/2009	16:30
05-054	402	77	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	-	120	160	Labor Regadío	14/04/2009	16:30
05-055	402	78	Fonseca Reguero Victoriano	100	374	499	Labor Regadío	14/04/2009	16:30
05-056	402	79	Prieto Merino José Luis	-	118	157	Labor Regadío	14/04/2009	16:30
05-057	402	80	Melón González Orenca	-	165	220	Labor Regadío	14/04/2009	17:00
05-058	402	81	Matatagui Melón M Camino	-	584	779	Labor Regadío	14/04/2009	17:00
05-060	402	100	Restauración del Medio Natural	100	458	610	Labor Regadío	14/04/2009	17:00
05-061	101	70	Arteaga Liébana Teresa	-	-	177	Labor Regadío	14/04/2009	17:00
05-062	105	26	Fernández García Camilo	-	523	1.438	Labor Regadío	14/04/2009	17:00
05-063	106	9	Fernández García Camilo	-	-	233	Labor Regadío	14/04/2009	17:00
05-064	106	19	Cascallana Fernández Miguel	-	-	161	Labor Regadío	14/04/2009	11:00
Término municipal de Pajares de los Oteros									
06-002	302	101	Restauración del Medio Natural	100	1.047	1.395	Labor Regadío	16/04/2009	12:30
06-004	302	123	Benito Nava Nava	100	660	880	Labor Regadío	16/04/2009	12:30

Madrid, 5 de marzo de 2009.-La Directora General del Agua, Marta Moren Abat.

2267

873,60 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/3873-LE-Alberca-NIP
535/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Ferreras:

- Nº de registro general: 49.462.
- Tomo: Libro 33, folio 111.
- Nº de aprovechamiento: 2.
- Nº de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes del Puerto.
- Término municipal y provincia de la toma: Renedo de Valdetuéjar - León.
- Caudal máximo concedido: 14,1 l/s.
- Superficie regada (ha): 17,6296 ha.
- Título del derecho: 21-10-1969: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Riaño, don Pedro Baraibar Ascobereeta.
- 17-11-1973: Orden Dirección General.
- Observaciones: Comunidad de Regantes constituida por Orden Ministerial, de 27 de julio de 1971.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 3 de febrero de 2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción

permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 25 de febrero de 2009.-La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2248

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/82-LE (Alberca-NIP)
4076/2008-LE (Alberca-NIP)

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Antonia:

- Nº de registro general: 12.094.
- Tomo: Libro 7, folio 78.
- Nº de aprovechamiento: 14.
- Nº de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Usos industriales de lavado de minerales.

- Nombre del usuario: D. Tomás Flórez González y don Mateo Rodríguez Arias.

- Término municipal y provincia de la toma: Boñar - León.

- Caudal máximo concedido: 50 l/s.

- Título del derecho: 26/05/1961; concesión por Comisaría de Aguas.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 5 de diciembre de 2008, se dispuso de la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a don Tomás Flórez González y don Mateo Rodríguez Arias, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 20 de febrero de 2009.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2249

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº Expediente: 2007/3518-LE (Alberca-NIP)
579/2009-LE (Alberca-NIP)

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Peñacorada:

- Nº de registro general: 12.232.
- Tomo: Libro 7, folio 98.
- Nº de aprovechamiento: 1.
- Nº de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: D. Felipe Fernández González.
- Término municipal y provincia de la toma: Cebanico - León.
- Caudal máximo concedido: 1,22 l/s.
- Superficie regada: 1,22 ha.
- Título del derecho: 21-02-1958; concesión por Confederación.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 10 de febrero de 2009, se dispuso de la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a don Felipe Fernández González, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 23 de febrero de 2009.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2251

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2008/1966-LE (Alberca-NIP)
752/2009-LE (Alberca-NIP)

En resolución de otorgamiento de concesión de 5 de marzo de 1935, se autorizó a don Ramón González Gómez, para derivar un caudal de 34 l/s de aguas del río Bernesga, en Santa Lucía, en el término municipal de La Pola de Gordón (León), con destino a lavado de carbones.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de febrero de 2009.—La Jefa de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 2250

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, con NIF/CIF P-2414500-E y domicilio en c/ Los Picones s/n, 24191 San Andrés del Rabanedo

(León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realizar obras de construcción de un aliviadero de crecidas, emisario de aliviadero y reparación puntual de colectores, en la margen derecha del Canal del Carbosillo, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, provincia de León.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de un aliviadero de crecidas, emisario de aliviadero y reparación puntual de colectores, en la margen derecha del Canal del Carbosillo. Todos los conductos serán de PVC corrugado de doble capa con junta elástica de diámetros 300, 400, 800 y 1000 mm, alojándose en zanja sobre una capa de gravillón de 10 cm, rellenándose la zanja con material procedente de la excavación, reforzado en algunos tramos con hormigón y una parrilla de acero, en el entorno de la avda. Corpus Christi, en la localidad de San Andrés del Rabanedo, término municipal el mismo, provincia de León.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.: OC 2671/09-LE.

Valladolid, 4 de marzo de 2009.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresel.

2255

28,00 euros

* * *

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (P2405700B), con domicilio a efectos de notificación en avda. San Andrés, nº 27, 24272 Cimanes del Tejar (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en la localidad de Azadón, en el término municipal de Cimanes del Tejar (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 70 m de profundidad, 450 mm de diámetro de perforación y 250 mm el diámetro de la tubería de acero; situado en el casco urbano de la localidad de Azadón, coordenadas utm x-269637; y-4723936, en el término municipal de Cimanes del Tejar (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento. El caudal medio equivalente solicitado es de 0,34 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 3.637,50 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.03: Rañas del Órbigo-Esla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cimanes del Tejar (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP3209/2007-LE (Alberca).

Valladolid, 4 de marzo de 2009.—El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresel.

2258

26,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

76000

N.I.G.: 24089 I 0005200/2008.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 55 I/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Mosaicos Alonso S.L.

Procurador: Ildefonso del Fueyo Álvarez.

Contra: Construcciones Lois, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 232/2008.

En León, a 17 de noviembre de 2008.

La Ilustrísima Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 55 I/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Mosaicos Alonso S.L., con procurador don Ildefonso del Fueyo Álvarez y letrada Sra. doña Covadonga Soto Vega, y de otra como demandado Construcciones Lois, S.L., habiendo sido declarado en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y.

Antecedentes de hecho:

Primero.- Por el procurador Sr. Ildefonso del Fueyo Álvarez, en nombre y representación de Mosaicos Alonso, S.L., asistido de la letrada Sr. Covadonga Soto Vega, se interpuso demanda de juicio ordinario contra Construcciones Lois, S.L., en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminando con la súplica que consta en autos.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se acordó el emplazamiento de la demandada, sin que se personara en las actuaciones, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal, siguiendo el juicio su curso, todo ello con el resultado que obra en las actuaciones, y habiendo sido grabado con soporte digital.

Fundamentos de derecho:

Primero.- La parte actora ejercita una acción personal sobre reclamación de cantidad, como consecuencia de la actividad realizada para la demandada, consistente en la fabricación y venta de materiales de construcción.

La demandada adquirió durante el año 2007 diversos materiales en la entidad actora, que fueron servidos por la actora en las distintas obras que los demandados estaban realizando, siendo recibidos a plena conformidad.

El importe de los materiales servidos ascendió a 15.404 euros, IVA incluido, siendo firmados los albaranes por los empleados que trabajaban por cuenta de la demandada.

A fin de atender el pago de los mismos, las partes acordaron que la actora girara recibos bancarios de vencimiento mensual por los importes de dichas facturas contra la cuenta corriente de las entidades BBVA y Banesto.

A pesar de dicho acuerdo todos los recibos han sido desatendidos a su vencimiento, se aportan los documentos acreditativos de dichos recibos devueltos. Documentos del 78 al 83, ambos incluidos.

No obstante lo anterior, con fecha de 2 de agosto pasado, la demandada entregó a cuenta de dicha deuda un cheque bancario por importe de 3.500 euros, que fue debidamente atendido en el momento de su presentación al cobro.

El importe total de la deuda asciende a la cantidad de 11.904 euros.

Esta cantidad no ha sido abonada por la parte demandada, por lo que de acuerdo con los artículos 217 y 326 de la LEC, debe estimarse la demanda, en virtud de la prueba documental aportada, y no impugnada por la parte demandada, en situación de rebeldía procesal.

Segundo.- Las costas se imponen a la parte demandada, por aplicación del artículo 394 de la LEC.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Ildelfonso del Fuego Álvarez, en nombre y representación de Mosaicos Alonso, S.L. contra Construcciones Lois, S.A., en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 11.904 euros, intereses legales desde la interpelación judicial, con imposición de las costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilustrísima Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en León.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Construcciones Lois, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 11 de febrero de 2009.-El Secretario (ilegible).

1415 . 68,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52600.

Juicio de faltas 440/2008.

Número de Identificación Único: 2411520012120/2008.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas nº 440/2008 se ha acordado citar:

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juez de Instrucción número cuatro de Ponferrada ha acordado citar a quien abajo se expresa a fin de que el próximo día 1 de junio de 2009 a las 11.00 horas, asista a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de los que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien este no es preceptivo; apercibiéndole que, de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Para que conste y sirva de citación a quien abajo se expresa, expido la presente cédula. En Ponferrada, a 6 de marzo de 2009. Doy fe.

Objeto de la denuncia: Estafa.

Lugar de los hechos: Ponferrada.

Fecha de los hechos: 3 de junio de 2008.

Denunciante: María Montserrat Ramón Pájaro.

Y para que conste y sirva citación a Jorge Suárez Márquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en Ponferrada, a 6 de marzo de 2009.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos.

2219

NÚMERO UNO DE CISTIENA

13550.

NIG: 2405610101323/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 371/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Esteban Álvarez Marcos, Carlos Álvarez Marcos.

Procurador/a: Yolanda Fernández Rey, Yolanda Fernández Rey.

EDICTO

La Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Cistierna

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto 371/2008 a instancia de Esteban Álvarez Marcos, Carlos Álvarez Marcos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Sita en la calle Padre Isla 40, de planta baja y 1ª, de una extensión de unos 150 m² (ciento cincuenta metros cuadrados), inscrita a nombre de doña Pilar Tascón Rozas por título de dominio en virtud de auto del Juzgado de Primera Instancia de Riaño, en fecha 23 de agosto de 1957.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Cistierna, a 4 de marzo de 2009.-La Jueza (ilegible).

2022

20,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 287/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Pintado Martínez, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Lois, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.732,17 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2213

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 187/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván García García, contra la empresa Julio González García, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Julio González García, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.180,17 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio González García (Albañilería y Construcción JEC), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2214

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 289/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Beatriz Vega de Prado, contra la empresa Construcciones Lois, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones Lois, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 9.757,85 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 6 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2215

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 249/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán Daniel Carballo Amy contra la empresa Electricidad Quevedo S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 6 de octubre de 2009 a las 11.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estese a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa.

Cítese a la empresa mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Se da traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de que se realice citación a través del Servicio de Correos al domicilio señalado en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (art. 184-I de la LPL y 451 y siguientes de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Quevedo, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 6 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 2216

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1149/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio López Aranda contra la empresa Damacel Montajes S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.^a El Secretario Judicial, Pedro María González Romo

En León, a 20 de enero de 2009.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante Antonio López Aranda únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 3 de junio de 2009 a las 10.15 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injus-

tificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene designado como domicilio a efectos de notificaciones el de la Procuradora Sra. Fernández Rodilla.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Damacel Montajes, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 4 de marzo de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2217

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 98/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Antonio Valderrey Sánchez contra la empresa Amsi Noroeste S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución

Propuesta de providencia: S.S.^a El Secretario Judicial, Pedro María González Romo

En León, a 18 de febrero de 2009

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 14 de septiembre de 2009 a las 10.15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a/los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al confesante para el acto del juicio.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a A.M.S.I. Noroeste, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 4 de marzo de 2009.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2218

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos n.º 53/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alberto de Jesús Rodríguez Posada, contra Plásticos del Bierzo, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Plásticos del Bierzo, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de abril de 2009, a las 13.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Plásticos del Bierzo, S.L. en el procedimiento sobre despido referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 3 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 2289

* * *

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.^a Teresa Mielgo Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos n.º 89/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Menéndez González, contra INSS, TGSS, Minera Ordoño, S.A. y Aseguradora INSS, sobre silicosis, se ha acordado citar a Minera Ordoño, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de octubre de 2009, a las 11.15 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Minera Ordoño, S.A., en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 19 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.^a Teresa Mielgo Álvarez. 2288

NÚMERO DOS DE LUGO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

María del Carmen Varela Rebolo, Secretaria del juzgado de lo Social número dos de Lugo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Castro González contra las empresas Construcciones Carreira y Martínez, SL, Pavimentos y Alicatados de Galicia SL, y Solados y Pavimentos del Norte SL, sobre despido, se ha dictado providencia, en el día de la fecha, que literalmente dice:

"Dada cuenta. Se acuerda oír a las partes en comparecencia, para cuya celebración se señala el día 14 de abril próximo, a las 13.00 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solados y Pavimentos del Norte SL, en ignorado paradero, con último domicilio conocido en calle Calvo Sotelo, 38, bajo, Trobajo del Cerecedo (León), a las que se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en Lugo, a 5 de marzo de 2009.

La Secretaria Judicial, María del Carmen Varela Rebolo. 2291

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

EL CASTILLO

Por medio de la presente y de orden del señor Presidente de la Comunidad de Regantes El Castillo de Ardón, don Gregorio Rebollo Rebollo, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a sesión de Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes El Castillo de Ardón, que tendrá lugar en la caseta de bombas de esta localidad de Ardón el próximo día 18 de abril de 2009 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2º.-Examen y aprobación de las cuentas de la Comunidad de 2007/2008.

3º.-Situación actual de obras y amortización de las mismas.

4º.-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en la presente campaña 2009.

5º.-Informes de la Presidencia.

6º.-Renovación de cargos y junta.

7º.-Ruegos y preguntas.

Ardón, 10 de marzo de 2009.-El Presidente, Gregorio Rebollo Rebollo.

2173

24,00 euros

PRESA DEL HOLGAÑO

Se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en los locales de las Escuelas Viejas de niños (Casa del pueblo) el domingo día 29 de marzo del año en curso, en primera convocatoria a las 10.00 horas de la mañana y en segunda a las 10.30 horas del mismo día, siendo en esta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación, si procede.

2º.- Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos del ejercicio de 2008, que presentará el Sindicato.

3º.- Memoria general establecida por el Sindicato.

4º.- Limpias y mondas de todos los desagües y canaletas, conforme a lo establecido en el artículo 25 de las ordenanzas.

5º.- Cobro de la derrama y obras de concentración, siguiendo el mismo sistema, con la Caixa de Galicia de Villadepalos, sin gastos para la Comunidad.

6º.- Informes varios.

7º.- Ruegos y preguntas.

Es conveniente procurar asistir a las Asambleas, si por una causa muy justificada no se puede concurrir, autorizar a otro regante.

Villaverde de la Abadía, 25 de febrero de 2009.-El Presidente, Ismael Merayo Fernández.

1890

24,00 euros

PÁRAMO DEL SIL

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Páramo el Sil (León) convoca Junta General extraordinaria de la Comunidad, que se celebrará en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento el día 15 de abril de 2009 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda. Advirtiendo que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes. Para el caso de que hiciera falta más de una sesión, se celebrarán las siguientes en los sucesivos sábados en el mismo lugar y hora.

La reunión se ajustará al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Aprobar definitivamente la relación nominal de los usuarios de riegos de la Comunidad.

2.º Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de los nuevos Estatutos y Reglamentos por los que se rige la Comunidad de Regantes.

3.º Acordar la exposición pública de las Ordenanzas y Reglamentos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes para ser examinados por los interesados.

Páramo del Sil, 16 de marzo de 2009.-El Presidente, Antonio Álvarez Vuelta.

2409

35,20 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de La Antigua

Por acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Mejora del alumbrado público en el municipio de La Antigua", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Antigua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Mejora del Alumbrado público en el Municipio de La Antigua (León)".

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 79.950 euros y 12.792 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 11/03/2009.

b) Contratista: Monceme, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 79.950 euros y 12.792 euros de IVA

La Antigua, 12 de marzo de 2009.-El Alcalde, Carlos M. Zotes

Fierro.

2424

43,20 euros